



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a. M^a. Sonsoles Rico Ordoñez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a. Ángela Ambite Cifuentes y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día siete de junio de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincia D^a Susana Alcalde Adeva.

Asisten, con voz pero sin voto, la Diputada Provincial D^a. Marta Abádez González por el Grupo Popular y el Diputado Provincial D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 195



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2458/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/24, ADECUACIÓN Y MEJORA PARCIAL GU-400, GU-403, GU-404, GU-409, GU-957, ZONA MOLINA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/24	Adecuación y mejora parcial GU-400, GU-403, GU-404, GU-409, GU-957	Zona Molina	580.736,28

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 195



Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 2457/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/23, ADECUACIÓN CAPA RODADURA GU-199, YUNQUERA DE HENARES.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial .

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/23	Adecuación capa rodadura GU-199	Yunquera de Henares	104.999,99

4.- EXPEDIENTE 2455/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/22, ADECUACIÓN Y MEJORA GU-190 Y GU-106, ZONA GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 195



Diputación de Guadalajara

infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/22	Adecuación y mejora GU-190 y GU-106	Zona de Guadalajara	499.824,03

5.- EXPEDIENTE 2453/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/20, MEJORA SEGURIDAD VIAL GU-217, MONDEJAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y la abstención del Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 195



Diputación de Guadalajara

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/20	Mejora seguridad vial GU-217	Mondéjar	260.000,00

6.- EXPEDIENTE 2452/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/19, ADECUACIÓN SEÑALIZACIÓN GU-189, LA MIERLA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/19	Adecuación señalización GU-189	La Mierla	145.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 195



Diputación de Guadalajara

7.- EXPEDIENTE 2451/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/18, ADECUACIÓN Y MEJORA GU-125, ESTRIÉGANA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/18	Adecuación y mejora GU-125	Estriégana	267.914,07

8.- EXPEDIENTE 2450/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/17, ADECUACIÓN Y MEJORA GU-952, CORTES DE TAJUÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial .

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 195



Diputación de Guadalajara

incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/17	Adecuación y mejora GU-952.-	Cortes de Tajuña	289.674,33

9.- EXPEDIENTE 2449/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/16, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-157, CENDEJAS DE EN MEDIO.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 195



Diputación de Guadalajara

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/16	Acondicionamiento y mejora GU-157	Cendejas de Enmedio	337.510,20

10.- EXPEDIENTE 2448/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2022/15, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-193, EL CASAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial .

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Conservación/Mantenimiento de carreteras ", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2022/15	Acondicionamiento y mejora GU-193	El Casar	125.047,70

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 195



Diputación de Guadalajara

11.- EXPEDIENTE 149/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PP.V 2021/147, OBRAS HIDRÁULICAS, TORREMOCHA DEL CAMPO.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico (que sustituye al aprobado en Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2021) de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a 2022, aprobado por el Pleno el 27 de febrero de 2020

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2021/147	TORREMOCHA DEL CAMPO	Obras hidráulicas	101.700,00 €

12.- EXPEDIENTE 5001/2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1, CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL, COGOLLUDO.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución nº 2022/1047 de fecha 09 de Abril de 2022 fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en el Plan Bianual de Municipios Afectados por la Despoblación para el año 2020 que a continuación se indica y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, así como de Intervención General y prestada conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://siguadajajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 195



Diputación de Guadalajara

Aprobar el siguiente proyecto modificado n.º 1, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO €
PD.A-2020/08	01/03/2021	COGOLLUDO. Construcción vestuarios en piscina municipal	86.000,00	92.871,20	85.636,54	6.842,16

13.- EXPEDIENTE 1789/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS RURALES “VIV@LORURAL” EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas, viene contribuyendo a impulsar el fomento de la actividad universitaria por considerar este hecho absolutamente necesario para que los alumnos y alumnas de la provincia puedan recibir una educación superior de la mayor calidad posible, al tiempo que apegada a su territorio, así como que el alto conocimiento, estudio y especialización que dimanan de la Universidad revierta positivamente en el desarrollo provincial, especialmente en las zonas del medio rural que son las que más lo precisan.

En base a todo ello y continuando con la línea de trabajo ya iniciada con el programa denominado “Erasmus Rural” que esta Diputación promovió en 2021 en colaboración con la UAH y los grupos de desarrollo rural de la provincia, se propone la aprobación de este convenio mediante el cual se regula la cooperación entre la institución provincial y la Universidad de Alcalá para la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara. Mediante este nuevo programa, alumnos y alumnas de la UAH van a poder realizar prácticas curriculares en entidades de desarrollo local y empresas radicadas en el medio rural de la provincia, continuando con la labor ya iniciada en el año anterior y cuyos resultados cabe valorar como altamente positivos.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 195



Diputación de Guadalajara

“

Aprobar el Convenio con la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el desarrollo del programa de prácticas rurales “Viv@lorural” durante el año 2022, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €), con cargo a la partida 330 48907 “Convenio UAH practicas formación en empresas”, del Presupuesto del año 2022”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS RURALES “VIV@LORURAL” EN 2022

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Doña Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. Carmelo García Pérez, Vicerrector del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, CIF: Q-2818018-J, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Y, D. Eva Senra Díaz, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma, por delegación del Rector de la Universidad de Alcalá acordada mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCM núm. 94 de 21 de abril de 2022) y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Se reconocen, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 195



Diputación de Guadalajara

1º) Que la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social, considera necesarias actuaciones relacionadas con el problema de la despoblación en las zonas rurales de la provincia de Guadalajara.

2º) Que desde la UAH se pretende contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del programa de prácticas rurales denominado "Viv@lorural", con el fin de acercar a la población joven a entornos rurales, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas del alumnado en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

3º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando anteriormente, y tiene, entre sus competencias y fines prioritarios y estratégicos, la potenciación del desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de la provincia.

4º) Que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022, está consignada en la partida 330 48907 la cantidad de 45.000 euros para el Convenio UAH practicas formación en empresas, conforme a la modificación de crédito núm. 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 07/04/2022, publicado en el BOP núm. 69 de 08/04/2022, y aprobado definitivamente como consta en anuncio publicado en el BOP núm. 86, de 5 de mayo de 2022.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Guadalajara en su competencia de cooperación en el desarrollo y fomento de actividades encaminadas al desarrollo en el ámbito universitario, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del "Programa VIV@LORURAL" de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA. - Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

compromete a colaborar con la Diputación Provincial de Guadalajara realizando las siguientes acciones:

- Mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes.
- Facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural de la provincia de Guadalajara.
- Implantar políticas desde una nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre Instituciones.
- Aportar a la Diputación Provincial cuanta información y documentación resultante de la realización del programa “Viv@lorural” la Universidad estime que pueda resultar de su interés.

TERCERA. - La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 330 48907 del presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2022, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

CUARTA. - El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio, en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía. Dicho anticipo se llevará a cabo una vez **firmado el convenio**, previa verificación, por el Servicio de Educación y Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación

2.- Conforme a lo establecido en la base 46.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de 2022, tras justificarse debidamente el anticipo previsto en el punto anterior, se abonará un nuevo anticipo del 25 %.

3.- El 25 % restante se abonará una vez hayan sido debidamente justificados la totalidad de los gastos.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a este convenio el abono de becas a los alumnos que participen en el desarrollo del “Programa VIV@LORURAL” de prácticas universitarias en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el convenio.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Puesto que la subvención debe ir destinada al abono de becas, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con los beneficiarios de las becas.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este convenio y para el mismo fin, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma, según lo contenido en la cláusula 6ª 2 b/, apartado 2º. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ Si la UAH se acogiera a lo determinado en el apartado 2 de la base cuarta de este convenio, la justificación del anticipo del 50 por ciento de la subvención podrá presentarse cuando se haya producido su gasto y se pueda documentar.

b/ En cualquier caso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **15 de febrero de 2023**.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 14 de 195



Diputación de Guadalajara

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la UAH.

3º. Documentos originales o copias auténticas que acrediten el abono de las becas. Atendiendo a la forma de abono de las becas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 15 de 195



Diputación de Guadalajara

en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

SÉPTIMA.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 195



Diputación de Guadalajara

resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

NOVENA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, salvo que se presenten por sede electrónica, al considerarse copia fiel de los originales. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERA. - El beneficiario autoriza a la Diputación de Guadalajara a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, como es el caso, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

DÉCIMO TERCERA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial de Guadalajara y dos designados por la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 17 de 195



Diputación de Guadalajara

Diputación.

DÉCIMO CUARTA. - En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan, conforme ya se detalla en la cláusula séptima.

DÉCIMO QUINTA. - Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio que habrá de tramitarse conforme a sus respectivos procedimientos y obligaciones legales.

DÉCIMO SEXTA. - Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA. - En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara, en las Bases de Ejecución de su Presupuesto General para 2022, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de legislación que sea de aplicación, expresamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

En Guadalajara, a

Por la Diputación Provincial
D. José Luis Vega Pérez

Por la Universidad de Alcalá
D. Carmelo García Pérez

D^a. Eva Senra Díaz

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://iguardalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 195



Diputación de Guadalajara

14.- EXPEDIENTE 1384/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE SOLIDARIO DE GUADALAJARA (FESCIGU), DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU) que goza de una gran capacidad de convocatoria de público, repercusión mediática y reconocido prestigio, incluso a nivel nacional, hecho que acredita la circunstancia de que es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios "Goya" del cine español.

La Diputación Provincial, en años anteriores, ha venido colaborando con este Festival mediante distintas fórmulas y acciones; en las ediciones de 2020 y 2021, esta colaboración se formalizó a través de convenio. Se estima procedente seguir potenciando esa colaboración y concretarla a través de un nuevo convenio para 2022, con un incremento de 10.000 euros en su dotación económica respecto al año anterior, para coadyuvar en la organización, desarrollo y creciente actividad del festival y, de manera especial, con el fin de irradiar su actividad a la provincia, sobre todo entre la comunidad escolar.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural Cinefilia, CIF: G-19163021, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la organización y desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334.48913 Convenio Asociación Cinefilia FESCIGU, del Presupuesto de 2022".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE SOLIDARIO DE GUADALAJARA (FESCIGU), DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE: 1384/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. LUIS MORENO DÍAZ, Presidente de la Asociación Cultural Cinefilia, con CIF: G-19163021, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Asociación Cultural Cinefilia está inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha de 4 de noviembre de 1996, con el número 1362. Esta Asociación fue creada con el propósito de utilizar el cine, el audiovisual, el arte y la cultura en general como vehículos de transmisión de valores humanos, pensamiento crítico y transformación social.

La Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), un evento cultural consolidado, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público y de una acreditada repercusión mediática. Igualmente, disfruta de un reconocido prestigio a nivel nacional, hasta el punto de que este Festival es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios "Goya" del cine español.

2º.- Que tanto la Asociación Cultural Cinefilia como la Diputación Provincial de Guadalajara pretenden impulsar el FESCIGU a través de este Convenio, especialmente con el fin de potenciar la irradiación de su actividad a la provincia.

Dentro de la amplia programación que ofrece el FESCIGU, destaca la parte de ella que está destinada al público escolar, tanto de primaria como de secundaria y bachillerato, en colaboración con centros educativos de la provincia. La Asociación Cultural Cinefilia y la Diputación Provincial están especialmente comprometidas en impulsar esta carga pedagógica del FESCIGU en la que ya han venido colaborando en años anteriores, mediante distintas vías y acciones.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48913 y dotada con la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 20 de 195



Diputación de Guadalajara

a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la organización y desarrollo del FESCIGU 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Cultural Cinefilia, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio impulsar el desarrollo del Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), en su edición de 2022, organizado por la Asociación Cultural Cinefilia, especialmente la extensión y difusión de su actividad en la provincia.

Segunda.-

a/ La Asociación Cultural Cinefilia se compromete, bajo su responsabilidad y por sus propios medios, a organizar la edición de 2022 del FESCIGU, potenciando de manera especial su actividad en la provincia de Guadalajara, sobre todo entre las comunidades escolares, realizando a tal fin las gestiones y las programaciones necesarias, de las que mantendrá regularmente informada a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura y Educación.

b/ La Asociación Cultural Cinefilia se compromete a programar proyecciones del FESCIGU en un mínimo de siete centros escolares de la provincia, tanto de educación primaria como de secundaria y bachillerato, manteniendo informada a la Diputación Provincial de estas sesiones.

c/ La Asociación Cultural Cinefilia deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

d/ También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 195



Diputación de Guadalajara

ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Asociación Cultural Cinefilia que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 48913 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 195



Diputación de Guadalajara

la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupejara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 195



Diputación de Guadalajara

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 195



Diputación de Guadalajara

justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
 - 2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
 - 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.
 - 2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGs, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 195



Diputación de Guadalajara

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por la Asociación Cultural Cinefilia

D. Luis Moreno Díaz

Doy fe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 195



Diputación de Guadalajara

La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio

15.- EXPEDIENTE 877/2022. CONVENIO CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”.

La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas cabe resaltar la celebración de los Cursos de Otoño y, especialmente, la convocatoria anual del ya prestigioso Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia.

Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 27 de 195



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche, durante el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cátedra Manu Leguineche, del presupuesto de 2022.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA "MANU LEGUINECHE", DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE:877/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra, D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER DE LA MATA DE LA MATA, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018), con C.I.F Q-2818018-J y domicilio social en Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, s/n.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 195



Diputación de Guadalajara

MANIFIESTAN

1º.- Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015, un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra "Manu Leguineche". Este Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

2º.- Que la creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad y la independencia profesional, sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

Desde la Cátedra Manu Leguineche se ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y cuestiones de carácter científico y cultural; entre ellas cabe significar la Convocatoria anual del Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche", destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad. También se han organizado desde esta Cátedra Cursos de Otoño sobre materias propias del ámbito del conocimiento en el campo del periodismo y la comunicación. Para llevar a cabo las actividades de la Cátedra, las partes suscribientes de este convenio cuentan con la inestimable colaboración de la Asociación de la Prensa de Guadalajara.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48903 y dotada con la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de todas las partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el mantenimiento y la realización de actividades de la Cátedra Manu Leguineche durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 195



Diputación de Guadalajara

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara, la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento y la realización de actividades de la Cátedra Manu Leguineche para el año 2022.

Segunda.-

a/ Las actividades de la Cátedra estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos del periodismo, la comunicación y las actividades culturales.

b/ Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual, entre las que obligatoriamente estará la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche".

c/ La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- El Director de la Cátedra.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue

Esta Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año, cumplir las funciones que se le encomiendan en este convenio y elaborar un informe anual sobre las actividades de la Cátedra y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, así como a la Diputación Provincial de Guadalajara, y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

d/ La Cátedra Manu Leguineche está estructurada sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D. Carmelo García Pérez, profesor titular de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

e/ La Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá deberán observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberán dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 48903 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 195



Diputación de Guadalajara

pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será de aplicación y de obligado cumplimiento en este convenio cualquier cuestión que le afecte contemplada en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 33 de 195



Diputación de Guadalajara

la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 34 de 195



Diputación de Guadalajara

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 195



Diputación de Guadalajara

preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, deberá reunirse y resolver la Comisión de seguimiento determinada en la cláusula segunda, apartado c.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación General de la
Universidad de Alcalá

D. José Luis Vega Pérez

D^a María Teresa del Val Núñez

Por la Universidad de Alcalá

D. Francisco Javier de la Mata de la Mata

Doy fe
La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio

16.- EXPEDIENTE 269/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC), COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ECOESCUELAS EN GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de Convenio entre la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 36 de 195



Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), cuyo principal objetivo es la sensibilización ambiental de sus ciudadanos, entiende como positivo facilitar la participación de centros educativos de la provincia de Guadalajara en el Programa Ecoescuelas, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara para el año 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48910 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC) PARA EL EJERCICIO 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. José Palacios Aguilar, Presidente de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), C.I.F G-28988376, con domicilio en General Lacy 3, portal 1, 1^oB, 28045-Madrid, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 37 de 195



Diputación de Guadalajara

cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 € en su partida 414 48910, para el "Programa Ecoescuelas", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), que está integrada a nivel internacional en la Fundación de Educación Ambiental (FEE), presente ya en 73 países, es la responsable de la gestión en España de la Campaña Ecoescuelas, que tiene como objeto contribuir a difundir y mejorar la educación ambiental para el desarrollo sostenible en los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general.

La Unión Europea ha apoyado también económica y moralmente la Red de Eco-Escuelas, que cuenta actualmente, como hemos dicho anteriormente, con aproximadamente 49.000 centros escolares inscritos en la Campaña en el ámbito internacional. Además, se ha firmado un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP), el cual reconoce el Programa Ecoescuelas como uno de sus programas preferidos (dirigido a la infancia y a la juventud) entre los programas globales para la educación ambiental, desarrollo sostenible y certificación a nivel internacional.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, con el fin de colaborar en la financiación de las acciones previstas en el marco del desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 38 de 195



Diputación de Guadalajara

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 414 48910 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en el plazo establecido contiene defectos subsanables, se le requerirá para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

- 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 195



Diputación de Guadalajara

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 41 de 195



Diputación de Guadalajara

administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [imagen corporativa-www.diguadalajara.es](http://imagen_corporativa-www.diguadalajara.es), en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por ADEAC correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE ADEAC

D. José Luis Vega Pérez

D. José Palacios Aguilar

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a. Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 195



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA ECOESCUELAS EN GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022

1) Celebración de reuniones:

Tendrán lugar, en principio, dos reuniones de coordinación entre la persona responsable por parte de ADEAC y el personal técnico de Diputación a cargo del programa. Una de ellas tendrá lugar al comenzar el curso, otra en el segundo trimestre (antes del encuentro provincial para la entrega de Bandera Verde) y la última a final de curso, en la medida de lo posible aprovechando acciones o convocatorias, que exijan la presencia de las partes implicadas, por parte de ADEAC y de la Diputación Provincial de Guadalajara. Dichas reuniones podrán realizarse mediante videoconferencia si la Diputación de Guadalajara y ADEAC están de acuerdo.

Las mencionadas reuniones no eximen del asesoramiento y comunicación a distancia, así como del envío de información continua por medio escrito (vía fax o correo electrónico) y/o telefónico, que aseguren una comunicación fluida y una coordinación adecuada.

2) Inscripción en el Programa de Ecoescuelas en Guadalajara y en la Base de Datos ADEAC-FEE a nivel internacional.

La Red de Ecoescuelas cuenta con un modelo de solicitud para las escuelas "aspirantes", cuyos datos estén a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara y de ADEAC.

Eventualmente, ADEAC podrá solicitar a las Ecoescuelas determinados datos o respuestas a encuestas de carácter estadístico nacional o internacional, cuyos resultados estarán también a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La inscripción incluye el abono de la tasa al que está sujeta la participación en los programas de la Foundation for Environmental Education, la mayor fundación dedicada a educación ambiental a nivel mundial, creadora del programa Ecoescuelas y cuya representante en España es ADEAC.

3) Seguimiento y asesoramiento de los centros escolares realizado a través de ADEAC, en función del programa de trabajo acordado a principio de curso, en el cual figurarían dos visitas por curso a cada centro escolar que todavía no haya sido galardonado con la Bandera Verde, y una visita a todos los centros que ya

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 195



Diputación de Guadalajara

hayan sido galardonados con Bandera Verde. Igualmente, se realizaría una segunda visita a un máximo de 10 centros galardonados con la Bandera Verde, que se acordarán durante las reuniones de coordinación. Dichas visitas podrán realizarse mediante videoconferencia si el centro educativo interesado y ADEAC están de acuerdo.

- 4) Distribución de los Boletines de Ecoescuelas a todos los centros participantes.
- 5) Envío de convocatorias para la participación en proyectos internacionales y nacionales: "Litter Less Campaign", "Jóvenes Reporteros para el Medioambiente", "Embárcate para la vuelta al mundo", y/u otros que se desarrollen en el futuro.
- 6) Elaboración y distribución de materiales y recursos para facilitar el desarrollo del programa, y de actividades para la potenciación/animación de los intercambios dentro de la Red.
- 7) Desarrollo de dos Seminarios Online de Ecoescuelas al año, acerca de diferentes aspectos relacionados con el programa.
- 8) Participación en el Encuentro virtual de Ecoescuelas a nivel nacional.
- 9) ADEAC participará en la organización del Encuentro Provincial de Ecoescuelas que se realizará a lo largo del curso escolar. Si las condiciones sanitarias no permiten o no recomiendan la celebración de un encuentro presencial, se podrá organizar, si así lo acuerdan la Diputación provincial y ADEAC, algún tipo de evento virtual que lo sustituya.
- 10) Evaluación y certificación.
A través de las visitas y de la documentación facilitada por los centros como evidencia de su actividad en el marco del desarrollo del programa, ADEAC evaluará la concesión de la Bandera Verde las Ecoescuelas que opten a la misma, teniendo siempre en cuenta la valoración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Entrega de las Banderas Verdes que corresponda según lo evaluado.

PRESUPUESTO CAMPAÑA ECOESCUELAS EN GUADALAJARA 2022: 20.000,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Modelo 1).

 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Solamente los gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio.

 - 2.4. Facturas originales o copias auténticas, y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo modelo 2.

 - 2.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas correspondientes a los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

 - 2.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 195



Diputación de Guadalajara

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el **artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones** publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:
 - a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - b. Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
 - c. Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha ___ de _____ de 2022, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, ¹⁾ _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios. (1)Diferencia coste total-subvención concedida Diputación)

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º Orden	Proveedor	N.º FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

información, formación y asistencia técnica específica.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias son una pieza básica para defender los derechos laborales y profesionales, para canalizar las inquietudes sociales y para actuar como elementos dinamizadores de debates y alternativas de mejora. Toda esta labor se lleva a cabo mediante acciones centradas en la asistencia técnica y formativa al sector agropecuario, con el objetivo de consolidar y mantener al día las pequeñas explotaciones rurales, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha (UPA), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la "asistencia técnica y formativa al sector agropecuario", año 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), con cargo a la partida 414.48908 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTILLA-LA MANCHA (UPA) 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Julián Morcillo Carrizo, Secretario General de U.P.A. Castilla-La Mancha, C.I.F. G-45447893, con domicilio en Plaza Poeta Antonio Machado, 11, 45007-Toledo, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 50 de 195



Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 17.000,00 € en su partida 414 48908, para el Convenio con UPA, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha (UPA) tiene como objetivo principal promover y apoyar a las pequeñas explotaciones familiares agrícolas y ganaderas rurales, cada vez más necesitadas de información, formación y asistencia técnica específica.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias son una pieza básica para defender los derechos laborales y profesionales, para canalizar las inquietudes sociales y para actuar como elementos dinamizadores de debates y alternativas de mejora. Toda esta labor se lleva a cabo mediante acciones centradas en la asistencia técnica y formativa al sector agropecuario, con el objetivo de consolidar y mantener al día las pequeñas explotaciones rurales.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en el mantenimiento de la entidad y consolidar la actividad de la organización, a la vez que, prestar asistencia técnica personalizada y actualizada dentro del sector agropecuario de la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 17.000,00 €, con cargo a la partida 414 48908 del Presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 195



Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 52 de 195



Diputación de Guadalajara

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupe.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 53 de 195



Diputación de Guadalajara

corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 54 de 195



Diputación de Guadalajara

que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La UPA tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [imagen corporativa-www.diguadalajara.es](http://imagen_corporativa-www.diguadalajara.es), en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por UPA correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL SECRETARIO DE U.P.A.

D. José Luis Vega Pérez

D. Julián Morcillo Carrizo

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES. ANUALIDAD 2022

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 195



ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMATIVA A LOS SECTORES RURAL Y AGROPECUARIO

1. INTRODUCCIÓN.
2. ANTECEDENTES.
3. OBJETIVOS.
4. CONTENIDO. METODOLOGÍA Y FORMADORES.
5. DESARROLLO.
6. MATERIAL DIDÁCTICO.
7. PRESUPUESTO.
8. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad estamos viviendo unas claras y concisas reivindicaciones por parte del sector agropecuario tanto a nivel provincial, regional, nacional, como europeo, con un llamamiento a la sociedad y a los gobernantes. Con el claro objetivo de poner en valor la importancia de la agricultura y la ganadería, en un momento delicado, crisis de precios, que se traduce en un alarmante descenso de la viabilidad de las explotaciones que están condenando a la desaparición de muchas de ellas. Al tiempo, la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de abastecimientos alimenticios y la importancia vital del sector primario.

La Unión de pequeños Agricultores y Ganaderos (U.P.A.), tiene como objetivo principal promover y apoyar a las pequeñas explotaciones familiares agrícolas y ganaderas rurales, cada vez más necesitadas de información, formación y asistencia técnica específica y cuya producción se apoya en métodos y técnicas tradicionales que explotan de forma integrada y sostenible los recursos naturales de sus territorios.

Así mismo, promociona o colabora en diferentes actividades cuyo fin sea el desarrollo rural de carácter integral, así como la calidad de vida de sus habitantes.

La Unión de pequeños Agricultores y Ganaderos (U.P.A.), pretende colaborar, y con la financiación de la **Diputación Provincial de Guadalajara,** ejecutar, en la **anualidad 2022,** acciones centradas en la **asistencia técnica y formativa a los sectores rural y agropecuario,** tanto desde el punto de vista del trabajo diario en oficina, como con jornadas informativas para estos sectores, así como, si procede, con cursos de formación en ámbitos específicos demandados por agricultor@s y ganader@s.

U.P.A. asume y ejecuta, con esta programación, la responsabilidad que le corresponde.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias somos una pieza básica en la estructura democrática de nuestra sociedad, para defender los derechos laborales y profesionales, para canalizar las inquietudes sociales y para actuar como elementos dinamizadores de debates y alternativas de mejora. Desarrollando nuestra actividad en





Diputación de Guadalajara

los centros de trabajo, en los pueblos, en la calle, en el campo y allí donde se requiera nuestra actuación. Como en el caso que nos ocupa, donde se ha contrastado la inquietud, preocupación y necesidad de asistencia técnica por parte del colectivo de profesionales que conforma el tejido empresarial, económico, laboral y social del sector agrario en la provincia de Guadalajara.

1. ANTECEDENTES.

La Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (U.P.A.), pretende colaborar con la Diputación de Guadalajara, ejecutando asistencia técnica, jornadas informativas, cursos de formación específicos, campañas y actividades dentro de los sectores rural y agropecuario en la provincia, con su ayuda económica. Bajo la premisa de la demanda del sector, en un momento de especial necesidad y sensibilidad, así como de la propia estructura organizativa de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha, en la provincia de Guadalajara, donde se hace necesario implantar un servicio de proximidad y de contacto continuo y directo con *l@s agricultor@s* y *ganader@s*, así como con *emprendedor@s* del medio rural.

La actividad agrícola y ganadera está sujeta a múltiples y variadas regulaciones, plasmada en una amplia normativa, que es preciso dar a conocer y que configuran finalmente un modelo de producción, un sistema agroalimentario determinado, del que todos formamos parte, desde la producción al consumo, es decir desde **el campo a la mesa**. En nuestro ámbito, desde UPA Federal, Regional y Provincial, insistimos una y otra vez en el carácter estratégico de la actividad de los hombres y mujeres que trabajan en la agricultura y la ganadería, siendo muy importantes no sólo para nuestro entorno, sino también para el conjunto de la sociedad que no puede, ni debe, dejar al margen una **condición básica para el ser humano, su alimentación**.

La I+D+I, el Cambio Climático, el Desarrollo Rural, las OCMA (Organizaciones Comunes de Mercados Agrarios), la Política Agraria Comunitaria (PAC), que se enfrenta a una nueva reforma, con sus regulaciones y repercusiones inmediatas, la incorporación de jóvenes al sector agrario, la Ley de la Cadena Alimentaria, actualmente a debate y posible reforma, el Real Decreto de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios, los Seguros Agrarios, las ayudas Agroambientales del Programa de Desarrollo Rural que afronta en breve una nueva programación, la Condicionalidad, las actualizaciones del SIG-PAC, la igualdad de género en el mundo rural, más concretamente en el ámbito agrario, con el Estatuto de Las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha y la Ley de Titularidad Compartida, suponen ejemplos prácticos de normativa que se ha de trasladar en tiempo y forma a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, que se ven obligados a tomar medidas para adaptar sus explotaciones a las nuevas normativas, lo que requiere de un conocimiento técnico, específico y personalizado. Servicio que la organización viene prestando y que se pretende no solo dar continuidad, sino consolidar, por medio de colaboración económica prestada por la Diputación Provincial de Guadalajara, tanto con un asesoramiento técnico rutinario, como con jornadas informativas, así como con formación específica, si fuese necesaria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupejara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 57 de 195



Diputación de Guadalajara

2. OBJETIVOS.

Dos son los objetivos fundamentales:

1. Dar continuidad y consolidar la actividad de la organización.
2. Prestar asistencia técnica personalizada y actualizada dentro del sector agropecuario de la provincia de Guadalajara, así como asistencia al emprendimiento en el entorno rural.

Este programa pretende actualizar conocimientos de forma continua en las pequeñas explotaciones rurales, mediante la información, asistencia técnica personalizada, información y formación, actualizadas y específicas, con el objetivo de consolidar y mantener al día las explotaciones, tanto a pie de campo, como documentalmente, de las continuas novedades normativas que afectan al sector. Con el fin de que todos los asistidos tengan los suficientes elementos de valor como para poder emitir su propio juicio, en la toma de decisiones, con el claro objetivo de mantener la viabilidad económica de cada una de las explotaciones.

A su vez, se pretende asistir a grupos mediante formación con la finalidad de facilitar el emprendimiento laboral y el bienestar en las zonas rurales.

3. CONTENIDO. METODOLOGÍA Y FORMADORES.

El desarrollo del programa se centrará en dos aspectos fundamentales:

1. Conocimiento de la situación de partida de cada explotación agrícola.
 - 1a. Información y Asistencia técnica particular. Con el objeto de que cada explotación cumpla con los requisitos y normativas actuales, así como para que pueda tener acceso a las diferentes líneas de ayuda publicadas.
 - 1b. Jornadas Informativas, valorándose la opción, de Cursos de Formación Específica, en caso de ser demandados.

2. Análisis inicial del entorno rural y posibilidad de asistencia a nivel formación o asesoramiento a diversos grupos sociales.
Jornadas Informativas, valorándose la opción, de Cursos de Formación Específica, en caso de ser demandados.

Para su realización U.P.A. contará con dos ingenieros técnicos agrícolas que dedicarán la mitad de su jornada laboral durante al menos 6 meses al año al desarrollo y coordinación de la programación arriba indicada, y que estará apoyado en todo momento por el conjunto del equipo técnico de la Organización a nivel regional.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 195



Diputación de Guadalajara

En caso necesario, este servicio se verá implementado con diferentes Jornadas Informativas en torno a temas que lo requieran. Por ejemplo:

- Nueva Reforma de la PAC (Política Agraria Comunitaria), periodo 2022-2027.
- Futuro PDR, periodo 2022-2027. Incorporación de jóvenes a la agricultura y planes de mejora en explotaciones. Ayudas Agroambientales: Apicultura, Plantas Aromáticas, Agricultura y Ganadería Ecológica, Mantenimiento razas autóctonas en peligro de extinción, Pastoreo, Pastoreo del suelo frente a la erosión, Bienestar Animal Ovino-Caprino, ...
- Actualización normativa que afecta directamente a las explotaciones: Condicionalidad, actualización SIG-PAC, Monitorización ...
- Información sobre Seguros Agrarios. Publicación Plan Seguros Agrarios anual 2022.
- Ley del Estatuto de Las Mujeres Rurales de CLM
- Titularidad Compartida en las explotaciones agrarias, etc.

Finalmente, se valora la opción y se tendrá muy en cuenta, a demanda de los interesados, la opción real de impartir cursos de formación específica.

Los contenidos técnicos serán concretos, cercanos a la realidad del sujeto, fomentando de esta manera el aprendizaje significativo; buscando crear enlaces entre los nuevos contenidos y los que ya poseen.

4. DESARROLLO. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Se pretende mantener y consolidar la actividad diaria que la Organización viene desarrollando desde sus inicios en la provincia, en esta ocasión con ayuda de la Diputación Provincial de Guadalajara, para responder a la necesidad de atención y comunicación por parte del sector.

La asistencia técnica se prestará en las sedes que la Organización utiliza en cada municipio. Las Jornadas Informativas y posibles Cursos de Formación específicos, se programarán en horario de tarde o mañana, a demanda de los asistentes, en los locales que la Organización utiliza en cada municipio, o en los cedidos para la ocasión.

Para que la difusión del programa sea adecuada se pondrán carteles informativos y dípticos-programa que tendrán impreso el logotipo de la Diputación de Guadalajara en las oficinas permanentes, así como en los tablones de anuncios de las localidades donde se considere necesario y/o se demande la realización de Jornadas Informativas y Cursos de Formación específicos. Utilizaremos las redes sociales como canales de difusión con el objetivo de llegar al mayor número posible de personas interesadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 59 de 195



Diputación de Guadalajara

5. MATERIAL DIDÁCTICO.

En las Jornadas Informativas se entregará, a los alumn@s, el material fungible y didáctico correspondiente al tema a tratar que elaborarán los técnicos de la Organización. Utilizaremos medios y material audiovisual de apoyo; todo ello llevará impreso el logotipo de la Diputación de Guadalajara como entidad que financia la actividad.

6. PRESUPUESTO.

GASTOS IMPUTABLES	
<i>Salario 2 Técnicos_ Tareas de Asesoramiento e impartición acciones informativas - formativas (Personal propio -imputación de nóminas-/ Apoyo Personal externo)</i>	
<i>Desplazamientos km en vehículo propio</i>	
<i>Materiales didácticos y fungibles</i>	
<i>Medios Audiovisuales</i>	
<i>Publicidad para la difusión del proyecto</i>	
<i>Gastos imprevistos</i>	
COSTE TOTAL 17.800 €	
SUBVENCION SOLICITADA	17.000 €
FONDOS PROPIOS	800 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

4. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
5. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

6. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 61 de 195



Diputación de Guadalajara

y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 195



Diputación de Guadalajara

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a _____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____ como representante de la entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 03 de 195



Diputación de Guadalajara

concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI** * es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

_____, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Centro Local, Comarcal y Provincial de agricultores y Ganaderos. COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo al proyecto de modernización del sector productivo actual y de asesoramiento agrario y ganadero, año 2022.

Segundo.- Aprobar la autorización de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), con cargo a la partida 414.48911 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CENTRO LOCAL, COMARCAL Y PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG GUADALAJARA), COMO APOYO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO ACTUAL Y DE ASESORAMIENTO AGRARIO Y GANADERO, AÑO 2022

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Ángel Estanislao Galve Andrés, presidente del Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos.COAG-Iniciativa rural de Guadalajara, C.I.F. G19276823, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 06 de 195



Diputación de Guadalajara

Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 42.000,00 € en su partida 414 48911, para el Convenio con el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos.COAG-Iniciativa rural de Guadalajara , estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - COAG es una organización que representa los intereses y derechos, en su ámbito de actuación, de los agricultores y ganaderos, titulares de pequeñas y medianas explotaciones o empresas agrarias. Este tipo de organizaciones son fundamentales para la defensa y fortaleza de los intereses de estos sectores profesionales.

La Diputación de Guadalajara tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial, considerando los sectores agrícola, ganadero, forestal y cinegético como fundamentales, así como para fijar su población al medio rural, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dichos sectores.

El objeto de la presente subvención dirigida al Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), es la concesión de una ayuda con los objetivos de modernizar el regadío actual, transformando las parcelas de secano, y además, implantar sistemas de asesoramiento en temas agrícolas y ganaderos que contribuyan a una mejora del sector primario clave en la lucha contra la despoblación que afecta a gran parte de las zonas rurales de Guadalajara.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor del Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), para la financiación del proyecto de “modernización del regadío actual y asesoramiento al sector agrario dentro de la provincia de Guadalajara”, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 42.000,00 €, con cargo a la partida 414 48911 del Presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución del proyecto y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 195



Diputación de Guadalajara

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 69 de 195



Diputación de Guadalajara

Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este proyecto, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – El Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://iguardalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 70 de 195



Diputación de Guadalajara

(COAG Guadalajara) tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen_corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Centro Local, Comarcal y Provincial de Agricultores y Ganaderos (COAG Guadalajara), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE COAG-GUADALAJARA

D. Ángel Estanislao Galve Andrés

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

OBJETIVOS

La Coordinadora COAG-INICIATIVA RURAL DE GUADALAJARA lleva mucho tiempo trabajando con un grupo de agricultores locales y ayuntamientos de los municipios incluidos en la zona de riego para iniciar los trámites que permitan modernizar el regadío existente, que en la actualidad está en desuso y deteriorado, y también realizar una transformación en riego que suponga una nueva fuente de desarrollo de los municipios.

Los objetivos que se pretenden alcanzar modernizando el regadío actual y transformando las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://diguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 71 de 195



Diputación de Guadalajara

parcelas de secano son los siguientes:

1. Reactivar el sector productivo de la comarca, incrementando el valor añadido de las producciones, y generando una corriente de bienes y servicios que repercutirá en el desarrollo de los municipios.
2. Modernizar el sistema actual de riego por superficie, que trata de hace muchos años, e instalar un sistema de riego automatizado por presión (aspersión y goteo). De tal forma que la eficiencia del riego aumente de forma notable, lo que supone un ahorro de agua muy importante.
3. Legalizar todas las instalaciones, concesiones,.... Que en su día ya lo estaban pero que con el paso del tiempo no se han ido actualizando y se han quedado obsoletas.
4. Ampliar la zona de riego para conseguir una mayor rentabilidad de los cultivos a desarrollo y las instalaciones a realizar.
5. Hacer más fácil la ya de por sí difícil tarea del agricultor, colaborando a que la población joven no abandone el pueblo y se pueda mantener en el mismo.

FINALIDAD

Aunque el porcentaje de paro no sea preocupante, proyectos como la mejora y transformación en regadío objeto de estudio pueden contribuir notablemente a la disminución del desempleo tanto en los municipios directamente afectados como en las áreas próximas, generando alternativas de desarrollo basadas en recursos endógenos que puedan consolidar el mercado de trabajo existente y contribuir a la generación de numerosos puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Iniciativas como estos anteproyectos contribuyen a dar oportunidades a las personas más jóvenes para desarrollar su actividad económica y su vida laboral en el medio rural. Con ello se ayuda a luchar contra la despoblación y se "busca ayudar a fomentar la empleabilidad en el mundo rural". Además complementado, desde COAG, con todo tipo de ayuda de asesoramiento en toda una variedad de temas relacionados con el mundo rural, por lo que las personas interesadas van en todo momento de la mano de técnicos que les asesoran en cualquier tema que les sea necesario.

PROYECTOS A REALIZAR

1.-Anteproyecto de transformación en regadío de 2.700 has. en los términos municipales de Alarilla, Cañizar, Heras de Ayuso, Hita, Taragudo, Torre del Burgo y Valdearenas.

2.- Anteproyecto de transformación en regadío de 1.390 hectáreas aproximadamente, en los términos municipales de Aranzueque, Armuña de Tajuña, Hontoba, Loranca de Tajuña, Renera, Fuentenovilla y Mondejar.

3.- Asesoramiento. La Coordinadora COAG-INCICATIVA RURAL DE GUADALAJARA, figura como entidad colaboradora para la tramitación de las ayudas PAC, además de estar acreditada como Entidad Agraria de Gestión para los posteriores trámites que conlleven estas ayudas. Por lo tanto, se presta servicio tanto a asociados como a no asociados grabando las solicitudes unificadas, del régimen de pequeños agricultores y a la reserva nacional; realizando alegaciones a sigpac, presentando cesiones de derechos de pago básico, aconsejando en materia de Pago Verde y agroambientales y gestionándose, durante todo el año, las incidencias, trámites de audiencia u otras comunicaciones que puedan surgir de las anteriores, así como la información del estado de las solicitudes y de los pagos asociados.

A través de nuestro servicio técnico también se realizan servicios de asesoramiento en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 72 de 195



Diputación de Guadalajara

diferentes ámbitos como por ejemplo en agricultura ecológica, Gestión Integrada de Plagas, Condicionabilidad, Reestructuración de viñedo, Planes de mejora y tutorización en incorporación de jóvenes a la actividad agraria, etc.. Este asesoramiento se complementa con la elaboración de los cuadernos de campo, planes empresariales y de inversiones, visitas a la propia explotación, así como la defensa y ayuda al asociado en las inspecciones y controles que la administración realiza.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS.

Todos los gastos están estimados para el período que nos ocupa la realización de estos dos anteproyectos de regadío y asesoramiento, que calculamos serán entre tres, cuatro o cinco meses, y siempre antes de terminar el año.

Son los siguientes:

NOMINAS (mínimo 3 técnicos para redacción anteproyectos, visitas, etc)_____	26.000,00 €
SEGUROS SOCIALES _____	10.000,00 €
RETENCIONES IRPF _____	4.000,00 €
TOTAL PERIODO: 40.000,00 €	

GESTORIA _____	2.000,00 €
TOTAL PERIODO: 2.000,00 €	

MATERIAL INFORMATICO _____	1.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA _____	500,00 €
TOTAL PERIODO: 1.500,00€	

SEGURO RC GRABACION Y GESTION PAC _____	
900,00 €	
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES _____	500,00 €
TOTAL PERIODO: 1.400,00 €	

MAILING Y COMUNICACIÓN	
SUBCRIPCIONES _____	1.200,00 €
TOTAL PERIODO: 1.200,00 €	

TELEFONIA Y ADSL _____	500,00 €
TOTAL PERIODO: 500,00 €	

TOTAL ESTIMACION PERIODO: 46.600,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupe.gob.es/portal/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 73 de 195



Diputación de Guadalajara

- 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo 1).
- 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Anexo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
- 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada hasta la fecha de 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.
- 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo 2.
- 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en la inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

1. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

DECLARO:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____ como representante de la entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

_____, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

llevaban a cabo con pacientes de la provincia. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés provincial el apoyo a Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), para financiar esta necesidad acaecida.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para financiar los gastos de alquiler de su nueva sede provincial, y que puedan hacer frente a su necesidad sobrevenida de espacios.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.489 06 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN GUADALAJARA, (AECC), PARA DAR SOLUCIÓN A SU NECESIDAD SOBREVENIDA DE ESPACIOS

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio

De otra parte, D^a. M^a del Carmen Heredia Martínez, presidenta de la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), N.I.F. G28197564, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 79 de 195



Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231.489 06, para el Convenio con la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, ofrecer apoyo y acompañamiento social durante todas las fases de la enfermedad (diagnóstico, tratamiento, recidiva,...), así como, una vez superada la enfermedad, apoyar a la reincorporación al mercado laboral, o en la fase de final de la vida, con multitud de gestiones y reflexiones asociadas, imprescindibles para el paciente y la propia familia (voluntades anticipadas, testamento vital, pensiones de viudedad, orfandad, etc.).

Por necesidades sobrevenidas, la Asociación se ha visto obligada a abandonar las oficinas donde estaba ubicada tanto la Sede Provincial como donde desarrollaban la mayoría de los programas que llevaban a cabo.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), para financiar esta necesidad acaecida.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), con el fin de colaborar en los gastos de alquiler de la Entidad.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231.489 06 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 60 de 195



Diputación de Guadalajara

convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de alquiler de la sede de la Entidad.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 61 de 195



Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación)

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 62 de 195



Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC),; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN
GUADALAJARA (AECC)**

D^a. M^a Carmen Heredia Martínez

Doy fe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES
D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO II

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 6 de 195



Diputación de Guadalajara

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con NIF: _____,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 67 de 195



Diputación de Guadalajara

entidad _____, con

NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

20.- EXPEDIENTE 1963/2022.CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO, COMO COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad facilitar la integración de familias vulnerables en el medio rural, ayudándoles a encontrar vivienda y trabajo, a la vez que se impulsa la revitalización de los pueblos, aprovechando las oportunidades que éstos ofrecen, a través del acompañamiento y apoyo a las familias que quieran unir su proyecto de vida al medio rural. El retroceso y envejecimiento demográfico de las áreas rurales de Guadalajara alertan del grave peligro de despoblación que sufren estas zonas. Tratar de solventar la necesidad de población y recursos de nuestros pueblos a la par que facilitar la inclusión, empleo y vivienda de familias vulnerables justifica el apoyo al Programa "Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara".

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Pueblos con Futuro, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del Programa "Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara".

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.480 20 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA EL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA"

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio

De otra parte, D^a. M^a Ángeles Ramos Merino presidenta de la Asociación Pueblos con Futuro, N.I.F. G19331974, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231.480 20, para el Convenio con la Asociación pueblos con futuro, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 195



Diputación de Guadalajara

Tercero. – La Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad facilitar la integración de familias vulnerables en el medio rural, ayudándoles a encontrar vivienda y trabajo, a la vez que se impulsa la revitalización de los pueblos, aprovechando las oportunidades que éstos ofrecen, a través del acompañamiento y apoyo a las familias que quieran unir su proyecto de vida al medio rural. El retroceso y envejecimiento demográfico de las áreas rurales de Guadalajara alertan del grave peligro de despoblación que sufren estas zonas.

Cuarto. – Tratar de solventar la necesidad de población y recursos de nuestros pueblos a la par que facilitar empleo y vivienda a familias vulnerables justifica el interés de Diputación Provincial de Guadalajara en este programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación pueblos con futuro, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231.480 20 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 90 de 195



Diputación de Guadalajara

a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...

- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Pueblos con Futuro pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 91 de 195



Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 52 de 195



Diputación de Guadalajara

resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Pueblos con Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Pueblos con Futuro; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

**LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN
PUEBLOS CON FUTURO**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 195



Diputación de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D^a. M^a Ángeles Ramos Merino

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA

La **Asociación Pueblos con Futuro** tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos, aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Iniciamos nuestra andadura en la Comunidad de Castilla La Mancha y en concreto en la provincia de Guadalajara, como parte de un proyecto global de lucha contra la despoblación a nivel nacional. La Asociación pretende ser un recurso mediador entre los pueblos que necesitan personas, tanto para repoblar como para trabajar, y las familias que necesitan empleo y vivienda estable. Desde que comenzamos nuestro trabajo en la asociación, hace poco más de dos años, hemos conseguido incorporación a 15 familias (+ de 70 personas), en nueve municipios de la provincia de Guadalajara; y nuestro objetivo para este año de 2022, es llegar a las 25 familias, y superar las cien personas. Estamos demostrando que el modelo que aplicamos, para fijar población en los pueblos, es viable.

OBJETIVOS

- Dinamizar la vida de los pueblos.
- Generar esperanza en la población.
- Ayudar a familias que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.
- Aprovechar las oportunidades y recursos que ofrecen los territorios.
- Favorecer la inclusión social: incorporando familias sin recursos en pueblos de la provincia.
- Seleccionar y formar a personas, con perfiles adecuados, para cubrir las demandas de empleo.
- Resolver y actuar con rapidez y eficiencia.
- Invertir en las personas.

INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

La provincia de Guadalajara, con un territorio rural que supera los dos tercios, tiene recursos importantes que se pueden aprovechar para dar más servicios, a quienes viven en los pueblos, generar puestos de trabajo y fijar población. Por otro lado, nos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 94 de 195



Diputación de Guadalajara

encontramos con familias atrapadas en grandes ciudades, principalmente en Madrid, sin recursos económicos y dispuestas a unir su proyecto de vida al mundo rural. Ahora tenemos que añadir, desgraciadamente, a las familias que vienen huyendo de la guerra de Ucrania, y que están dispuestas a trabajar en nuestros pueblos. Nuestro trabajo consiste en unir esas tres problemáticas que tiene nuestra sociedad actual, y darle una solución conjunta.

El programa planteado consta de las siguientes fases:

1-Selección y seguimiento Las familias interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, para que puedan ir a vivir a un pueblo, tienen que tener vivienda y trabajo. Es muy importante acertar en la preselección de esas familias, teniendo en cuenta sus perfiles y las características de los trabajos que se demandan. Una vez incorporada una familia a un pueblo, con trabajo y vivienda, es clave hacer un seguimiento hasta conseguir su adaptación e integración en el pueblo. Tanto la labor de selección como la del seguimiento, requiere un gran esfuerzo por parte de la asociación, imposible de cubrir con voluntariado, dado el crecimiento del número de familias.

2-Apoyo económico: La mayoría de las familias interesadas, carecen de recursos económicos.

Las ayudas que más necesitan son las siguientes: Alimentación para primeros meses, hasta que tengan los primeros ingresos. Alquiler de la vivienda, primer mes y fianza. Mudanzas. Carnet de conducir. Vehículo para desplazarse. En la Asociación disponemos ya de tres coches que vamos cediendo a las familias temporalmente, para que rompan el aislamiento, sobre todo en aquellos casos donde la familia regenta un negocio. El seguro, mantenimiento e impuestos corren de parte de la Asociación. Alojamiento temporal y transitorio de familias más necesitadas y refugiados de Ucrania. Para esta actuación, disponemos ya de cinco viviendas en arrendamiento, en las localidades de Atienza (tres), Torremocha del Campo y Villanueva de Alcorón. Y en el caso de que la familia ponga en marcha un negocio, les adelantamos una ayuda para que puedan iniciar la actividad (una media de mil euros). La mayor parte de esa ayuda económica (60%) será devuelto por la familia a la Asociación, previo acuerdo entre las partes y mediante cuotas mensuales que puedan ir abonando. Tenemos que facilitar los medios materiales y económicos necesarios que permitan a las familias subsistir hasta que cobren su primer salario y empiecen a gestionarse de forma autónoma; y también ayudas a la inversión para quienes inicien un pequeño negocio y/o servicio. Estas ayudas, si queremos que sean útiles y eficientes, tienen que ser a la carta, adaptadas a cada proyecto y familia, y tienen que ser de ejecución inmediata.

3-Formación orientada al empleo. Los trabajos que hay en el medio rural suelen ser temporales y no siempre a tiempo completo. Los puestos de trabajo con mayor demanda, al no existir mano de obra especializada, son los siguientes:

1. Peón de usos múltiples, para los planes de empleo de los Ayuntamientos y también para las empresas de construcción.
2. Trabajos en bares y restaurantes, en pueblos pequeños donde se requieren conocimientos de: camarero, cocina y gestión de la actividad.
3. Cuidados de personas mayores, para lo que se requiere una formación con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 95 de 195



Diputación de Guadalajara

certificado de profesionalidad.

En base a estas necesidades formativas se oferta a las familias capacitación profesional que incluye ayudas de desplazamiento y manutención, en las siguientes áreas o ámbitos laborales:

- Peón de usos múltiples: 80 horas, presenciales.
- Gestión de bar/restaurante: 80 horas. 50% Online y presencial.
- Cuidado de personas mayores: 75 horas, Online.
- Impartiremos un curso rápido de iniciación al español, para las familias de Ucrania, que vienen huyendo de la guerra y quieren unir su proyecto de vida al medio rural.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

o Fundación La Caixa (20.000€)

o Diputación de Guadalajara (15.000€)

o Aportación propia (1.700€)

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO POR CAPITULOS

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS CORRIENTES		
	Alquiler de Viviendas	2.800,00 €
	Luz, gas y gasoil de viviendas	2.500,00 €
	Gastos de Manutención de familias	4.600,00 €
	Mantenimiento de las viviendas	2.400,00 €
	Mantenimiento y seguros vehículos cedidos a las familias temporalmente	1.800,00 €
	Seguros voluntarios y alumnos	1.200,00 €
	Gastos de formación: monitores, materiales, desplazamientos	4.500,00 €
	Gastos de mudanzas	1.600,00 €
	Desplazamientos familias y equipo seguimiento: gasolina, km y dietas	4.300,00 €
	Ayudas a la incorporación de familias: carnet de conducir	2.500,00 €
GASTOS ESTRUCTURA		
	Gastos gestoría, comunicaciones, consumibles, oficina.	1.000,00 €
GASTOS DE PERSONAL		
	Personal con cargo al convenio	7.500,00 €
TOTAL PROYECTO		36.700,00 €

ANEXO II

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 96 de 195



Diputación de Guadalajara

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 195



Diputación de Guadalajara

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 99 de 195



Diputación de Guadalajara

- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con
NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

21.- EXPEDIENTE 1964/2022. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN TUS RAÍCES, COMO COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “CREANDO VIDA EN EL MEDIO RURAL”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Tus Raíces trabaja por ofertar actividades a colectivos vulnerables de la zona rural de la Sierra Norte de Guadalajara (niños y mayores), a la vez que favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral en un entorno de escasos recursos y servicios que permitan particularmente a la mujer lograr este objetivo. Con el Programa “Creando vida en el medio rural” tratan de dinamizar estas áreas mediante campamentos de verano, ludoteca itinerante, actividades de envejecimiento activo, talleres,...

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Tus Raíces, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del Programa “Creando vida en el medio rural”.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.480 19 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 107 de 195



Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN TUS RAÍCES PARA EL PROGRAMA “CREANDO VIDA EN EL MEDIO RURAL”

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio

De otra parte, D^a. M^a Ángeles Valdehíta Saboya presidenta de la Asociación Tus Raíces, N.I.F. G02683662, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231.480 19, para el Convenio con la Asociación Tus raíces para la conciliación familiar, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Asociación Tus raíces tiene como finalidad implementar programas y servicios para ofertar actividades a colectivos vulnerables de la zona rural de la Sierra Norte de Guadalajara (niños y mayores), a la vez que favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

El objetivo fundamental es la dinamización del entorno rural mediante campamentos de verano, ludoteca itinerante, actividades de envejecimiento activo, talleres...

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 102 de 195



Diputación de Guadalajara

CLAUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Tus raíces, con el fin de colaborar en el programa “Creando vida en el medio rural” en los términos que figuran en el Anexo I.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231.480 19 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 103 de 195



Diputación de Guadalajara

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Tus raíces pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación)

Novena. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 104 de 195



Diputación de Guadalajara

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 105 de 195



Diputación de Guadalajara

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Tus raíces tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Tus raíces; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN TUS
RAÍCES**

D^a. M^a Ángeles Valdehíta Saboya

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 195



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

Los objetivos de la Asociación “Tus Raíces” son los siguientes: El más importante es crear un espacio respetuoso y lo más parecido al hogar, donde las familias puedan dejar a los más pequeños y así poder conciliar la vida familiar y laboral. Y con el apoyo de este espacio ayudar a que las mujeres puedan volver a retomar su vida laboral. Acercar de una manera itinerante, la ludoteca a los municipios más alejados de Cogolludo, situados en la Zona de la Sierra, y así dar cobertura a las familias que allí residen y que no tienen ningún servicio para poder conciliar la vida familiar y la laboral. Otro de los objetivos, es la dinamización de las viviendas tuteladas, a través del envejecimiento activo. Llevando a estas viviendas, actividades tales como gimnasia, lectura, baile, manualidades y cualquier otra que ayude a mejorar el estado físico y mental de los residentes. También es importante, la dinamización social, en este campo ya hemos realizado el primer taller ayudando a crear un sentimiento de Zona, puesto que participaron personas de varios pueblos cercanos, uniéndonos todos para llevar a cabo las actividades programadas. Siguiendo con la dinamización, a lo largo del año 2022 tenemos programados varios talleres, enfocados sobre todo a las familias, a la promoción turística de Cogolludo y la zona, siendo una manera de dar a conocer a posibles nuevos pobladores la oportunidad de instalarse definitivamente en Cogolludo o en cualquier municipio cercano

Asociación “Tus Raíces” pretende llevar a cabo durante el año 2022, entre otras, la realización de un conjunto de actividades extraescolares y campamentos urbanos en periodos de vacaciones, y “días sin cole”, que permitan ayudar a conciliar a las familias.

El Servicio principal que estamos llevando a cabo en Cogolludo es una Ludoteca permanente para el cuidado de niños y niñas de edades entre 1 a 3 años, que da cobertura a toda la Zona de la Sierra Norte de Guadalajara con aula matinal. También en la actualidad estamos acercando la Ludoteca Itinerante a los Municipios de Arbancón y Monasterio ya que no existe ningún servicio que ayude a la conciliación familiar en estos dos Municipios.

Otro de los Servicios que presta la Asociación Tus Raíces, son los talleres de conciliación tanto en fechas de vacaciones escolares como en días en los que no hay colegio.

El número de usuarios aproximadamente está entorno a la veintena de niños y niñas de edades comprendidas entre los 5 y 13 años. En los talleres que realizamos para el campamento de verano, Navidad y Semana Santa, contamos con unos 30 niños y niñas, así mismo asisten a estos campamentos niñ@s que pasan sus vacaciones estivales en Cogolludo y municipios cercanos.

La metodología que se está llevando a cabo en el espacio, está basada en pedagogías de “Educación Activa”, las integrantes de la Asociación tienen formación en pedagogías como Montessori que se basa en una educación donde se apuesta por el potencial individual de cada niña y niño, respetando el tiempo de aprendizaje de cada individuo y ofreciendo estímulos individualizados.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 107 de 195



Diputación de Guadalajara

En junio del pasado año la Ludoteca para edades temprana se inició con dos niñ@s, en este momento tenemos 10 niños y niñas que utilizan nuestro servicio de ludoteca, con previsión de crecimiento debido a las familias que se están instalando en la zona. En la actualidad este proyecto cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Cogolludo, ya que el edificio donde se encuentra la ludoteca es Municipal.

- ❖ Es vital crear espacios, serios, responsables y seguros para que la mujer, que es en la que recae el trabajo del cuidado de los más pequeños en un porcentaje elevado, pueda desarrollarse en su faceta laboral o continuar formándose, igual que cualquier mujer de las zonas urbanas.
- ❖ Existe una desigualdad elevada de oportunidades entre el mundo rural y la ciudad, que permitan encontrar servicios permanentes para poder ofertar actividades de entretenimiento y cuidados para la infancia. Esto hace que las zonas rurales cada día tengan menos población joven y exista una severa despoblación.
- ❖ El proyecto "Creando vida en el Medio Rural" da solución a problemas como la falta de actividades para los niños y niñas de 1 a 14 años. Así mismo la creación de puestos de trabajo con personal cualificado es otra de las realidades que hemos logrado, contratando a monitoras y monitores del municipio y creando varios puestos de trabajo.

PRESUPUESTO

Personal	14.355,00€
Gastos de actividad	1.221,00€
Gastos de funcionamiento	1.100,00€
Total presupuesto.....	16.676,00€

De los cuales 15.000€ serán del Convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial y 1.676€ serán de recursos Propios

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-
- 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).
- 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 110 de 195



Diputación de Guadalajara

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: _____ Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 111 de 196



Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con
NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Págin 112 de 195



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

22.- EXPEDIENTE 715/2022. CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA COMO COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN SPD”.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, quiere garantizar que todos los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias tengan las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales, independientemente de su condición socioeconómica, a través del “Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación SPD”.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra Provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación SPD”, conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 60.500,00euros, con cargo a la partida 231.480 15 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA PARA EL PROYECTO “SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN SPD”

En la ciudad de Guadalajara,

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://aguadalejara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 113 de 195



Diputación de Guadalajara

De otra parte, María Concepción Sánchez Montero, Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara N.I.F.: Q1966002F, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 60.500,00 € en su partida 231 480 15, para el Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. -El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, quiere garantizar que todos los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias tengan las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales, independientemente de su condición socioeconómica.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara, para la financiación del "Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación SPD", en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 60.500,00 €, con cargo a la partida 231 480 15 del Presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 114 de 195



Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Podrán ser:

- Costes de la prestación del servicio por parte de las Farmacias colaboradoras.
- Otros gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 115 de 195



Diputación de Guadalajara

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de enero de 2023.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 116 de 195



Diputación de Guadalajara

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen_corporativa-www.dguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 117 de 195



Diputación de Guadalajara

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN**

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE
GUADALAJARA**

M^a Concepción Sánchez Montero

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

El Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) Diputación de Guadalajara y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara, en lo sucesivo Proyecto, nace de la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica.

DEFINICIÓN DE SPD

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico deposita toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita. Consta, habitualmente, de 28 alvéolos que sirven para distribuir la medicación a lo largo de la semana. La toma de la medicación está claramente identificada en: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, y por otro lado en: desayuno, comida, cena y noche.

Técnicamente, el sistema personalizado de dosificación es un envase de un solo uso, seguro, higiénico y estable, que garantiza las propiedades fisicoquímicas y galénicas del medicamento.

En la cara anterior del dispositivo se ven los medicamentos en alvéolos transparentes. Además, hay el suficiente espacio para poner una etiqueta con el nombre de los medicamentos que por causas diversas no se puedan reacondicionar. En la cara posterior se adhiere otra etiqueta con la información de los medicamentos reacondicionados en el SPD.

Hay que señalar que el SPD no es únicamente una herramienta sino un dispositivo que bien utilizado y en el marco de una actuación global, puede ser muy útil para desarrollar un programa de atención farmacéutica que combine muchos conceptos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 118 de 195



Diputación de Guadalajara

asistenciales como por ejemplo la detección de problemas relacionados con la medicación y/o resultados negativos asociados a la medicación.

OBJETIVOS

El objetivo general del Proyecto es optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia.

Se encuentran también entre los objetivos específicos:

- Facilitar a los pacientes la identificación de sus medicamentos y el conocimiento de las pautas de administración de los mismos.
- Contribuir a que el paciente reciba los medicamentos prescritos conforme a las pautas establecidas por su médico.
- Mejorar el uso racional del medicamento y la adherencia al tratamiento farmacológico de los pacientes (cumplimiento del tratamiento).
- Identificar problemas relacionados con medicamentos, como por ejemplo duplicidades e incumplimientos y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos.
- Facilitar la labor de pacientes, familiares y/o cuidadores en aquellos aspectos relacionados con la adquisición, conservación y administración de los medicamentos.

INICIO DEL PROYECTO

Para el año 2022 la Diputación de Guadalajara da mayor valor al proyecto, concediendo al COFGU 60.500 € a firmar en este ejercicio. El servicio se está ofreciendo por las farmacias desde inicio del año.

REQUISITOS DE FARMACIAS Y FARMACÉUTICOS

- Ejercer la profesión en una farmacia abierta en la provincia de Guadalajara
- Farmacéutico formado con un curso acreditado para realizar SPD.
- Firmar compromiso de adherencia al proyecto.
- Certificado de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Trabajar con los blísteres proporcionados por el Colegio, que incluyen los logos de La Diputación Provincial de Guadalajara, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara.
- Exponer al público en la farmacia el cartel elaborado por la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que incluya SPD.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE PACIENTES

- Usuario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Paciente no institucionalizado en Centro Sociosanitario.
- Tener más de 64 años o informe médico que indique la conveniencia del uso de SPD.
- Tomar 5 o más medicamentos de forma crónica.
- Pertener al grupo de aportación TSI001 ó TSI002.
- Compromiso de no pertenecer a ningún otro proyecto de SPD.
- Propuesta de inclusión en el proyecto, elaborado por el trabajador social.

FARMACIAS ADSCRITAS

Para que las farmacias se adhieran al proyecto, durante estos años se han enviado correos electrónicos a las farmacias de la provincia para informarles del Proyecto SPD Diputación. Se ha colgado en la página web del Colegio toda la información (PNT, cartel información al público, compromisos de adhesión y requisitos de las farmacias y de los pacientes, entre otros) y se ha informado en las reuniones profesionales que realiza el colegio con sus integrantes.

Se ha hecho un barrido de llamadas a aquellas oficinas de farmacia que ya trabajaban este sistema, así como a los farmacéuticos que realizaron el curso acreditado que realizó el Colegio para saber si quieren participar en este nuevo proyecto. La respuesta de las farmacias y de los colegiados en su mayoría es que ahora mismo no tiene pacientes, y aquellas que tienen posibles pacientes están pendientes de que el/la trabajador social se ponga en contacto con ellos para elaborar la pertinente valoración. Este año para incrementar el número de participantes y que más pacientes de más municipios puedan beneficiarse de este servicio, personal farmacéutico del colegio se va a desplazar a las farmacias con el fin de facilitar la implantación de la actividad y dar asesoramiento personalizado

Actualmente hay un total de 18 farmacias inscritas:

1. Joaquín Rubio Pérez. TORREJÓN DEL REY
2. Elena Ródenas Bleda. AZUQUECA DE HENARES
3. Raquel San Martín Ursa. VILLANUEVA DE LA TORRE
4. Heliodora Bermejo Ramos. BUDIA
5. Raquel Lázaro García. YEBRA
6. Farmacia Álvarez Plaza CB. YUNQUERA DE HENARES
7. Miguel Ángel García Gay. MARCHAMALO
8. Farmacia Las Torres CB. AZUQUECA DE HENARES
9. Francisco Javier Moreno López. ALBARES
10. Farmacia Arjona Chozas. COGOLLUDO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

11. Raquel Ávila Torvisco. EL CUBILLO DE UCEDA
12. M^a Concepción Sánchez Montero. MONDÉJAR
13. Lucila Magdalena Menéndez Bueno. PEÑALVER
14. Francisco Manuel Aceituno Romero. VILLEL DE MESA
15. Cayetano González González. ILLANA
16. Sandra Almorox Piaya. FUENTENOVILLA
17. Delia Pérez Sánchez. AZUQUECA DE HENARES
18. Yolanda Muñoz Muñoz. HUMANES DE MOHERNADO.

En total 26 farmacéuticos de la provincia están inscritos al proyecto (17 titulares y 9 adjuntos).

El número total de pacientes atendidos en todo el proyecto es de 249, de los que siguen de alta 205.

TRANSPARENCIA DEL PROYECTO

Para darle luminosidad al Proyecto y que no sean ni el COFGU ni los farmacéuticos quienes determinen qué pacientes se incluyen en el Proyecto, se está contando con la inestimable ayuda de **trabajadores sociales** del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). Con su apoyo se ha asegurado que los pacientes que ingresan en el Proyecto cumplan con requisitos socioeconómicos, haciendo llegar al COFGU una propuesta de derivación que firma y sella el mismo trabajador social.

Para el seguimiento y evaluación del Proyecto, se ha constituido una Comisión Técnica en el COFGU, cuyo objetivo es ejecutar las acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto. Todos los pormenores del Proyecto han sido debatidos y consensuados por esta Comisión, constituida por el Presidente, el vocal de Atención Farmacéutica y dos técnicos del COFGU. Se ha trabajado además en un Procedimiento Normalizado de Trabajo (PNT), el cual deben seguir todos los farmacéuticos proveedores del servicio de SPD Diputación de Guadalajara

DIMENSIÓN DEL PROYECTO

Se estima que con la aportación que este año otorga la Diputación el proyecto tiene capacidad para dar servicio regular a 230 pacientes. La implantación homogénea en la provincia requiere que muchas farmacias ofrezcan el servicio, por lo que nuestros esfuerzos se dirigen a incrementar las farmacias por lo menos a 25, que supone la cuarta parte de las farmacias de la provincia. En el momento que estas cifras se incrementen nos obligaría a replantear la dimensión del proyecto y su dotación económica. El año 2021, en noviembre se terminaron los fondos, y esto requiere la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 121 de 195



Diputación de Guadalajara

posibilidad de incrementar a final de año la partida presupuestaria para dar continuidad al servicio.

PAGO DEL SERVICIO DE SPD

Los farmacéuticos recibirán por la prestación del servicio de SPD 5 euros por paciente y semana.

La facturación de las farmacias se basa en el número de pacientes a los cuales se presta el servicio y el número de semanas que se han elaborado y entregado el SPD.

Un técnico del COFGU es el encargado de auditar toda la documentación requerida:

- Farmacias y farmacéuticos adscritos cumplen con las condiciones requeridas.
- Pacientes cumplen con los criterios de inclusión en el Proyecto.
- Documentación mensual donde se exige una factura y la hoja de control del proceso de preparación del SPD donde se recoge la firma de los elaboradores y de los pacientes o cuidadores que retiran el SPD.

Las incidencias que detecta el técnico se resuelven por la comisión de SPD.

FINANCIACIÓN

Este proyecto recibe financiación de varias entidades. Unas directamente y otras de manera indirecta.

60.500€ de la Diputación para pagar a los farmacéuticos por el trabajo desarrollado semanalmente, a razón de 5€ por paciente y semana. A su vez, los farmacéuticos a través de su Colegio son los responsables de aportar el valor profesional de los sistemas de SPD.

Las empresas colaboradoras, CINFA y VENALINK, nos subvenciona un porcentaje del valor de los blísteres en concepto de descuento que han de comprar los farmacéuticos, que varía entre el 10 y el 50%, además de partidas gratuitas.

Con el importe de la subvención se llega a 12.000 actuaciones, por lo que se adquirirán una cantidad equivalente de blísteres a un precio aproximado de 1 €/blister. También se podrán adquirir material de apoyo para los pacientes (desemblistador) y para los farmacéuticos (etiquetas correctoras).

Una parte del dinero corre por cuenta de los farmacéuticos y otra por las empresas colaboradoras Cinfa y Venalink, en cantidades que no se pueden calcular a priori.

Indirectamente se realiza un trabajo no cuantificable por parte de los farmacéuticos y trabajadores sociales que realizan unas entrevistas iniciales para valorar el estado del paciente sin remuneración. Igualmente, por parte del Colegio se realiza un trabajo mensual de supervisión de cada farmacéutico que quiere entrar en el proyecto, de comprobación de la documentación que se genera y de gestión de los pagos.

CONCLUSIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 122 de 195



Diputación de Guadalajara

Este proyecto va a mejorar la calidad de vida a pacientes polimedicados de la provincia de Guadalajara, que van a tener la medicación supervisada por el farmacéutico de su pueblo, alcanzando el éxito de su tratamiento farmacológico, sin que esto les suponga más esfuerzo que dejarse atender por el farmacéutico.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 124 de 195



Diputación de Guadalajara

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con
NIF: _____,

DECLARO:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es la justificación insuficiente, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimotercera punto 3 de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por la Sra. Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“Antecedentes:

(...) En la base decimoquinta, se establecía que las subvenciones para la Línea 2 Modalidad A, se abonarán en dos pagos. *“El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta resolución de su expediente de justificación”.*

A D^a. [REDACTED] con fecha 01 de diciembre de 2021, se le abona 1.000,00€

6.- La cuenta justificativa, tal y como establece la norma decimosexta de la Convocatoria, deberá presentarse con fecha límite 15 de diciembre de 2021. En ese mismo día y con registro de entrada 2021-E-RE-13868 presenta documentación para la justificación de la ayuda, al ser ésta incompleta se remite requerimiento de subsanación con registro de salida 2022-S-RE-839 el cual es atendido.

7.- La cantidad justificada por D^a. [REDACTED] asciende a 544,64€; existe una diferencia entre la cantidad abonada (correspondiente al cincuenta por ciento de la subvención concedida) y la cantidad justificada por el beneficiario de 455,36€. Por lo que se está ante el supuesto de justificación insuficiente.

8.- Con fecha 10/03/2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2334, la beneficiaria ingresa de modo voluntario 404,36€ quedando pendiente por reintegrar a favor de esta Institución la cantidad de 51,00€.

9.- Por Decreto 22-1194 de fecha 20/04/202, se aprueba la justificación parcial de la subvención por importe de 544,64€ y se ordena el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

Consideraciones:

1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b *“que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”.*

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS se señala que *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario (...) La forma de la cuenta y*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 128 de 195



Diputación de Guadalajara

el plazo de rendición de esta vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...”.

3.- Que, en razón al incumplimiento de la obligación de justificar, o la justificación insuficiente, por parte del beneficiario, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: incumplimiento de la obligación de justificación.

4.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención”.

5.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGS, procede la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada por importe de 1.000,00€, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 51,00€ y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Conclusión:

Por ello, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la incoación del expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada por importe de 1.000,00€, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 51,00€ a D^a. [REDACTED] al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2021, en la Línea 2, Modalidad A, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.”.

Tercero.- La cantidad a reintegrar por D^a. [REDACTED] será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a D^a. [REDACTED] concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 129 de 195



Diputación de Guadalajara

consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.- EXPEDIENTE 5539/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [REDACTED] PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 se concede a [REDACTED] subvención por importe de 1.500,00€, por Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia de Guadalajara, Año 2021. Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2022. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Sra. Jefa del Servicio de fecha 03 de junio de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno de esta Diputación la siguiente propuesta de

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas y no abonadas (750,00€) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (750,00€), otorgada a [REDACTED] conforme a la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2021 aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 130 de 195



Diputación de Guadalajara

General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimotava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por D. [REDACTED] será de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (764,56 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 750,00 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 14,56€, calculado desde el momento del pago de la subvención (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (07 de junio de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado €	% Interés legal+25%	Total Intereses
01/12/2021	31/12/2021	31	750	3,75	2,39€
01/01/2022	25/05/2022	145	750	3,75	12,17 €
Capital: 750,00 €					
Intereses: 14,56 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 764,56€					

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGs y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar a [REDACTED] la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 195



Diputación de Guadalajara

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

25.- EXPEDIENTE 1701/2021.

25.1. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. [REDACTED] DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTONOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que [REDACTED] fue uno de los beneficiarios que se acogió a la “Convocatoria de ayudas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de reactivar su actividad en 2021”, obteniendo una subvención de 954 euros, que le fue abonada con fecha 12 de agosto de 2021, Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, contemplada en las normas de la convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la OGS y las BEP de la Diputación Provincial y en el resto de la legislación aplicable, se inició el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención (954 euros), por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022. Concluido el período de alegaciones sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (765 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (954 €), otorgada a Don [REDACTED] a través de la resolución de la Convocatoria de ayudas a autónomos, microempresas y pequeñas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 195



Diputación de Guadalajara

empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de reactivar su actividad en 2021, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el BOP número 133, de 14 de julio del mismo año.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en las bases de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por Don ██████████ será de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (983,41 €), que se corresponden con el importe total de la subvención concedida y abonada, 954 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 29,41 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (12 de agosto de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (7 de junio de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25 %	Total Intereses
12-08-2021	31-12-2021	142	954,00	3,75	13,92
01-01-2021	07-06-2022	158	954,00	3,75	15,49
Capital					954,00
Total intereses					29,41
TOTAL					983,41

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar a Don ██████████ ██████████, la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 133 de 195



Diputación de Guadalajara

requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

25.2. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ABONADA A ESPECTÁCULOS EVENTOUR S.L., DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que Espectáculos Eventour S.L. (CIF: B01882646) fue uno de los beneficiarios que se acogió a la "Convocatoria de ayudas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de reactivar su actividad en 2021", obteniendo una subvención de 1530 euros, de los que, con fecha 12 de agosto de 2021, percibió en concepto de adelanto el 50 por ciento de la citada cantidad (765 euros). Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, contemplada en las normas de la convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la OGS y las BEP de la Diputación provincial y en el resto de la legislación aplicable, se inició el expediente correspondiente al reintegro total de la parte cobrada de la referida subvención (765 euros) y a la anulación de la pendiente por cobrar (765 euros), por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022. Concluido el período de alegaciones sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (765 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (765 €), otorgada a Espectáculos Eventour S.L. (CIF: B01882646), a través de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 134 de 195



Diputación de Guadalajara

resolución de la Convocatoria de ayudas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de reactivar su actividad en 2021, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el BOP número 133, de 14 de julio del mismo año.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en las bases de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por Espectáculos Eventour S.L. (CIF: B01882646), será de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS euros (788,58 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 765 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 23,58 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (12 de agosto de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (7 de junio de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25 %	Total Intereses
12-08-2021	31-12-2021	142	765,00	3,75	11,16
01-01-2021	07-06-2022	158	765,00	3,75	12,42
Capital					765,00
Total intereses					23,58
TOTAL					788,58

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 195



Diputación de Guadalajara

Séptimo.- Notificar a Espectáculos Eventour S.L. la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

26.- EXPEDIENTE 1332/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN ABONADA AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO SUBVENCIÓN PENDIENTE PARA REALIZACIÓN OBRAS EN INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Sigüenza (CIF: P-1931000-B) fue beneficiario de una subvención por medio del convenio suscrito por la Diputación Provincial con este consistorio para la realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial, durante el año 2021 (Expdte. 1332/2021). El importe total de la subvención que preveía el citado convenio era de 25.000 euros de los que, con fecha 26 julio de 2021, percibió en concepto de adelanto el 50 por ciento de la citada cantidad (12.500 euros). Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, contemplada en las cláusulas del convenio, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la OGS y las BEP de la Diputación provincial y en el resto de la legislación aplicable, se inició el expediente correspondiente al reintegro total de la parte cobrada de la referida subvención (12.500 euros) y a la anulación de la pendiente por cobrar (12.500 euros), por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022. Concluido el período de alegaciones sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 136 de 195



Diputación de Guadalajara

beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (12.500 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (12.500 €), otorgada al Ayuntamiento de Sigüenza (CIF: P-1931000-B), a través del convenio suscrito con fecha d19 de julio de 2021 por la Diputación Provincial con este consistorio para la realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial, durante el año 2021 (Expdte. 1332/2021).

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en las bases de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por el Ayuntamiento de Sigüenza (CIF: P-1931000-B) será de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS euros (12.905,82 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 12.500 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 405,82 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (27 de julio de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (7 de junio de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25 %	Total Intereses
27-07-2021	31-12-2021	158	12.500,00	3,75	202,91
01-01-2022	07-06-2022	158	12.500,00	3,75	202,91
Capital					12.500,00
Total intereses					405,82
Total					12.905,82

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 137 de 195



Diputación de Guadalajara

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar al Ayuntamiento de Sigüenza la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

27.- EXPEDIENTE 858/2022. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL EN 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 66 de 5 de abril de 2022) se recoge que el órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 3).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios de las instalaciones de la Banda Provincial, tal como establece la Base 6.3, y se ha notificado a los solicitantes seleccionados por la Comisión la propuesta de ésta a fin de que dieran cumplimiento a las obligaciones determinadas en la base 8 de la convocatoria. Igualmente, la citada Comisión ha levantado acta según el cual todos los solicitantes propuestos por ella como becarios reúnen los requisitos y han aportado la documentación para ser beneficiarios de las becas.

En consecuencia, vistos los documentos que obran en este expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://siguendadiputacion.guadalupe.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 138 de 195



Diputación de Guadalajara

Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6 de las que regulan la Convocatoria:

- [REDACTED] (Tuba)
- [REDACTED] (Oboe)
- [REDACTED] (Clarinete)
- [REDACTED] (Clarinete)
- [REDACTED] (Trombón)

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria como consta en el expediente.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, al haber sido seleccionados solo cinco becarios del total de 12 plazas que se ofertaban, el gasto que finalmente supondrá la concesión de estas becas será de: 10.800 euros”.

28.- EXPEDIENTE 635/2022. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DE DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022 se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2022.

Vistos los Informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado contemplados en la Base Sexta de la citada Convocatoria; dado que en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha dado cumplimiento al mismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo I, que a continuación se transcribe, en concepto de promoción e impulso de la práctica y desarrollo de las actividades deportivas en la provincia de Guadalajara, así como colaborar activamente en el sostenimiento de actividades ordinarias y extraordinarias de los colectivos afectados. Por un importe total de 40.000 €, correspondientes a la suma de los puntos obtenidos (1250 puntos) por el valor del punto de 32 €, obtenido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://dguadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 195



Diputación de Guadalajara

por la siguiente fórmula:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Presupuesto}}{\text{Total puntos obtenidos}}$$

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 195



Diputación de Guadalajara

NUM	EXPED.	CLUB DEPORTIVO	CIF	Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos	Asistencia a competiciones y eventos 25 pts	Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo máximo de 50 puntos, colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara	PUNTOS 2022	CUANTÍA ECONÓMICA 2022
1	1049	C.D. Asociación Cultural Deportiva Mandayona	G-19330232	10	10	5	25	800,00 €
2	1050	C.D. Ciclista humanas	G-19148154	10	5	5	20	640,00 €
3	1051	C.D. Taekwondo Cabanillas	G-19179894	20	20	0	40	1.280,00 €
4	1084	C.D. Silvestrista Alcarreño	G-19206010	15	15	0	30	960,00 €
5	1085	C.D. Alcarreño Sincronizada	G-19327360	20	10	5	35	1.120,00 €
6	1086	C.D. Frontenis Romanones	G-19314855	5	10	0	15	480,00 €
7	1107	C.D. Soroché	G-19204858	10	5	0	15	480,00 €
8	1109	Club de pescadores "Río Gallo"	G-19118496	20	15	5	40	1.280,00 €
9	1110	C.D. Pies Descalzos	G-19328947	10	10	5	25	800,00 €
10	1114	C.D. ADA Azuqueca de Henares	G-06944359	25	20	5	50	1.600,00 €
11	1155	C.D. Cicloturista Cabanillas del Campo	G-19185677	20	10	5	35	1.120,00 €
12	1156	Club de Fútbol Tórtola de Henares	G-19141928	15	10	5	30	960,00 €
13	1167	C.D. Atletismo Villanueva de la Torre	G-19261163	20	15	5	40	1.280,00 €
14	1173	Club de Tenis de Azuqueca de Henares	G-19024165	20	20	5	45	1.440,00 €
15	1195	C.D. Millana	G-19281575	10	10	0	20	640,00 €
16	1206	C.D. Trampolín Ruditramp	G-19303486	15	5	5	25	800,00 €
17	1207	C.D. Caraquiz-Uceda E.F.	G-19330547	10	10	0	20	640,00 €
18	1253	C.D. Gimnasia Rítmica Ondas 90	G-19328889	10	15	5	30	960,00 €
19	1255	C.D. CBD Guadalajara	G-19244920	10	10	5	25	800,00 €
20	1256	C.D. Usanos	G-19120252	15	20	5	40	1.280,00 €
21	1258	C.D. Cultural Espinosa de Henares	G-19114891	15	10	0	25	800,00 €
22	1273	C.D. Kuro Obi	G-42740746	10	10	0	20	640,00 €
23	1274	C.D. Los Chavales MDF	G-19232859	10	10	0	20	640,00 €
24	1275	C.D. ACDM Horche	G-19229715	20	20	5	45	1.440,00 €
25	1283	C.D. Automovil Club Alcarreño	G-19300003	25	10	5	40	1.280,00 €
26	1289	C.D. Runners Cabanillas	G-19299015	10	10	5	25	800,00 €
27	1295	Asociación Aeromodelista de Guadalajara	G-19220490	10	10	0	20	640,00 €
28	1300	C.D. Atletismo Brihuega	G-19277946	10	10	0	20	640,00 €
29	1308	C.D. Gimnasia Rítmica Omega Alsan	G-86947165	10	15	0	25	800,00 €
30	1315	C.D. Pelota de Guadalajara	G-19198803	15	10	5	30	960,00 €
31	1320	C.D. Wad-Al- Hayara	G-19224997	10	15	0	25	800,00 €
32	1325	C.D. New Cabanillas Golf CLM	G-67930818	10	10	0	20	640,00 €
33	1329	C.D. Sala de Armas	G-19217165	15	15	0	30	960,00 €
34	1330	C.D. D G 53 Racing Team	G-42860890	15	20	0	35	1.120,00 €
35	1331	C.D. Fontanar	G-19283365	10	10	5	25	800,00 €
36	1332	C.D. El Casar	G-19169390	15	10	0	25	800,00 €
37	1333	C.D. Velociraptor MP Twinner	G-19290212	10	15	0	25	800,00 €
38	1334	C.D. Henares	G-19307883	15	5	0	20	640,00 €
39	1336	C.D. Ciclista La Alcarria	G-19288323	10	10	0	20	640,00 €
40	1337	C.D. Agrupación Alcarreña Fútbol Sala y Fútbol	G-19283472	25	10	15	50	1.600,00 €
41	1338	C.D. El Pozo	G-19169713	10	10	5	25	800,00 €
42	1344	C.D. Frontenis Sacacorbo	G-19326974	10	10	5	25	800,00 €
43	1345	C.D. Jadraque	G-19031244	10	10	0	20	640,00 €
44	1346	C.D. Orillas de Alocén	G-19332048	10	15	5	30	960,00 €
							1250	40.000,00 €

Segundo.- Denegar las subvenciones a los clubes que se relacionan en el Anexo II, que a continuación se transcribe, por tener prevista la suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas, o bien por haber presentado la documentación fuera de plazo o bien por haberse declarado deudor conforme al art. 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

NUM	EXPED.	CLUB DEPORTIVO	CIF	MOTIVO
1	1361	C.D. Academia Albicelste	G-19199264	FUERA DE PLAZO
2	1392	C.D. Pastrana F.S	G-19189406	FUERA DE PLAZO
3	1393	C.D. Inter Azuqueca Frontenis	G-19266873	FUERA DE PLAZO
4	1532	C.D. Pádel Alovera	G-19271659	FUERA DE PLAZO
5	1205	C.D. Natación Guadalajara	G-19037563	CONVENIO

Tercero. -En consonancia con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones antes del 30 de octubre de 2022.

Cuarto.- Aprobar la disposición del crédito por importe de 40.000 € de la partida 341.481.01

29.- EXPEDIENTE 270/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entre los que se encuentra la dinamización y apoyo a las iniciativas emprendedoras en el sector de la resina. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2022.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Asesora Jurídica y el Interventor.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la Aplicación 414 47900 del vigente presupuesto para el ejercicio 2022.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 142 de 195



Diputación de Guadalajara

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a autónomos del sector resinero, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán solicitar las presentes subvenciones los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida.
2. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
3. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Guadalajara, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 4.- No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario.

Cuarta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 143 de 195



Diputación de Guadalajara

QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2021.

2. Todos los solicitantes recibirán subvención en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y ajustándose al límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial, fijándose la cantidad máxima a percibir en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva Partida presupuestaria, éste podrá ser distribuido entre los solicitantes, en proporción al número de pies adjudicado a cada resinero.

Quinta.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados,
- Los gastos corrientes de explotación y compra de materiales.
- Gastos de desplazamiento a la Planta de transformación.
- Aportaciones al fondo de mejoras.
- Cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022.

Serán justificables los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

A los efectos de lo previsto en este apartado quinto, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimosegunda.

No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 144 de 195



Diputación de Guadalajara

cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Ficha de Terceros (Anexo III).
- c) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- d) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado del secretario del ayuntamiento propietario del pinar, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

Séptima.- Subsanación de defectos en documentación

- De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, (a contar desde la fecha de notificación del requerimiento) se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Octava.- Órganos competentes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 145 de 195



Diputación de Guadalajara

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones al Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y dos técnicos del Servicio, nombrados por el Diputado-Delegado. Este órgano, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Novena.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Aceptación de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 146 de 195



Diputación de Guadalajara

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoprimer.- Pago

Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y notificadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonará hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Decimosegunda.- Forma y plazo de justificación del gasto.-

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Cuenta justificativa de la subvención con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo IV)
- b) Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada (Anexo V)
- c) Facturas originales, correspondientes a los gastos a imputar.
- c) Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
 - c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Decimotercera.- Medidas de difusión

Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar la colaboración recibida por parte de la Diputación Provincial.

Decimocuarta.- Efectos del incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 148 de 195



Diputación de Guadalajara

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinta.- Publicidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoséptima.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 149 de 195



Diputación de Guadalajara

Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos _____
Domicilio _____ Población _____
CP _____ NIF _____ Tfno. de contacto _____
Correo electrónico _____

ACOMPañAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Ficha de Tercero (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....
Dirección donde se desarrolla la actividad.....
Nº..... CP..... Municipio.....

1.

2. En....., a.....
de.....de 2022

(Firma)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022

D./Dña.....con NIF./N.I.E. nº.....,
y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 151 de 195



Diputación de Guadalajara

conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del citado Reglamento (UE) 2016/679.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de copia del DNI/NIE, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10, 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2022

D./D^a _____

con NIF/NIE nº _____

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el beneficiario, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara: *(Marcar la casilla que proceda)*
 - SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
 - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 133 de 195



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

30.- EXPEDIENTE 401/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta por reforzar el papel que vienen desempeñando los Grupos de Acción Local en la gestión de programas y estrategias orientados a la generación de recursos y creación de empleo en sus respectivos territorios, para así mantener el objetivo prioritario de favorecer e impulsar en los municipios de la provincia, el desarrollo de la actividad económica y la prestación de servicios.

Constatado el interés de estas actuaciones en la convocatoria anterior, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.- €), con cargo a la partida 422.48900 del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2022.

La Diputación Provincial mantiene su objetivo prioritario de favorecer e impulsar en los municipios de la provincia, el desarrollo de la actividad económica y la prestación de servicios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos y Promoción Turística. Uno de ellos es el que mantiene con los Grupos de Acción Local, reforzando el papel que vienen desempeñando en la gestión de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 155 de 195



Diputación de Guadalajara

programas y estrategias orientados a la generación de recursos y creación de empleo en sus respectivos territorios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Diputada-Delegada de Promoción Económica y con los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de Intervención, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada en fecha _____ de 2022,

ACUERDA

La aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, para el año 2022.

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a favor de los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2022.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la Naturaleza de la Convocatoria, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito consignado en la convocatoria resulta suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y en atención a su especificidad, las estipulaciones de la subvención se incluyen en la convocatoria.

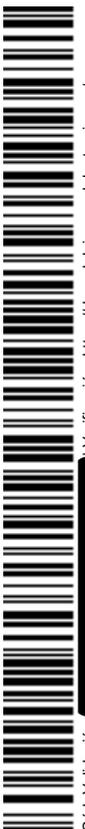
Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 172 de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, que hayan gestionado la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, de entre los seleccionados por Resolución de 16/08/2016, de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 156 de 195



Diputación de Guadalajara

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y que son los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

CUARTA.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48900 "Grupos Desarrollo Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2022.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.- €).

Todos los proyectos presentados recibirán subvención y en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, fijándose la cantidad máxima a percibir en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de los Grupos de Acción local. En concreto serán subvencionables:

- Los gastos de personal propio del Grupo.
- Los gastos de manutención y desplazamientos del equipo de gerencia, técnico y administrativo para la realización de tareas propias del Grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto, como informes, evaluaciones, auditorias, seguimiento de proyectos y otros similares.
- Los gastos derivados de su participación en estructuras federativas o de segundo grado, tales como asociaciones.
- Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
- Los gastos de suministros de material fungible y gastos de renting de equipos necesarios para desarrollar la actividad del Grupo.
- Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
- Los gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupejara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 157 de 195



Diputación de Guadalajara

grupo.

- i) Las cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
- j) Los gastos de auditorías correspondientes al ejercicio anterior.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimocuarta.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los Grupos de Acción Local que deseen acogerse a las ayudas, deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
2. Anexo II (*Declaración Responsable*).
3. Anexo III (*Ficha de Terceros*).
4. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
5. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
7. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:

- a) La ubicación de la sede, el coste del alquiler y la relación de puestos de trabajo del grupo.
- b) Descripción de las principales actividades del grupo.
- c) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la base Quinta de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (*Instancia general*).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

SÉPTIMA.- Subsanación de defectos de documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación, para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 139 de 195



Diputación de Guadalajara

OCTAVA.- Órganos competentes

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

NOVENA.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace: (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkiLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSlvrVlqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl>) o a través del Punto de Acceso General.

DÉCIMA.- Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 160 de 195



Diputación de Guadalajara

subvención.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DUODÉCIMA.- Pago

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación, en las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No obstante, cuando se considere más adecuado para la correcta ejecución de la subvención, y se trate de subvenciones o convenios superiores a 50.000 euros, se podrán contemplar anticipos de hasta el 80% de la cantidad concedida.

Cuando la cuantía de las subvenciones lo aconsejen y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMOTERCERA.- Medidas de difusión

Los Grupos de Acción Local beneficiarios de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicarán en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 161 de 195



Diputación de Guadalajara

Los Grupos de Acción Local, además, quedarán obligados a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

DECIMOCUARTA.- Forma y plazo de justificación del gasto

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
2. Anexo V (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
3. Memoria de actividades realizadas.
4. Informe de los resultados obtenidos.
5. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
7. Anexo publicidad (*donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión*). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimotercera, que estará situada en las instalaciones del Grupo de Acción Local.
8. Facturas.
9. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Cheque nominativo o pagaré.
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- Pagos en metálico.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público (15.000 € para servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (*modelos RLC y RNT*), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

DECIMOQUINTA.- Efectos de incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 163 de 195



Diputación de Guadalajara

las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSEXTA.- Publicidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMOCTAVA.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 164 de 195



Diputación de Guadalajara

de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- Plaza de Moreno número 10
- Teléfono 949.887.500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMONOVENA.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 165 de 195



Diputación de Guadalajara

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

1. DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad
NIF
Domicilio social
Población.....
.....CP.....
TeléfonoFax
.....
Correo electrónico.....

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

- Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
- Anexo II (*Declaración Responsable*).
- Anexo III (*Ficha de Terceros*).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.
Dicha Memoria contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
 - a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler y la relación de puestos de trabajo del grupo.
 - b) Descripción de las principales actividades del grupo.
 - c) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la base 5ª de la convocatoria.

D/Dña.,
con D.N.I. nº, en calidad de,
CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención al Grupo de Acción Local a que se refiere la presente solicitud.

En....., a.....de.....de 2022

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 106 de 195



Diputación de Guadalajara

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

D/Dña., con D.N.I. nº, en calidad

de....., del Grupo de Acción Local,

....., con N.I.F. nº

DECLARA²

- Que el Grupo de Acción Local reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de 2022

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: https://guadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 167 de 195



Diputación de Guadalajara

conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

NIF		NOMBRE						
CALLE					Nº	ES C	PLT	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA			
TELÉFONO				FAX			E- MAIL	

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)													
C.C.C.	BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA				
IBAN (24 DÍGITOS)													

En....., a.....de.....de 2022

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN	
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022	
D/Dña.	con D.N.I. nº, en calidad
de.....	del Grupo de Acción Local
.....	con N.I.F. nº

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: https://guadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 195



Diputación de Guadalajara

DECLARA

Primero.- Que el Grupo de Acción Local ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL				

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
- Anexo V (*Gastos subvencionables asociados a la actividad*).
- Memoria de actividades realizadas.
- Informe de los resultados obtenidos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Anexo Publicidad.
- Facturas.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

En Guadalajara, a de de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2022

D/Dña.....,
 con D.N.I. nº, representante del Grupo de Acción Local
, con N.I.F. nº.....

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: https://guadaluja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 169 de 195



Diputación de Guadalajara

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha solicitud	Importe Solicitado	Importe Concedido

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	% Imputado	Importe
TOTAL							

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad... (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En....., a.....de.....de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

31.- EXPEDIENTE 2491/2022. CONVOCATORIA CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupe.gva.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 170 de 195



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que el Pleno de la Corporación Provincial aprobó por unanimidad en 2016 la Convocatoria de Becas de Investigación con la finalidad de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales en los distintos ámbitos del conocimiento. En cumplimiento de aquel acuerdo, durante los pasados cursos académicos 2017/18, 2018/19 y 2019/2020 y en el año 2021 se realizaron las correspondientes convocatorias de tres becas de investigación para jóvenes universitarios sobre aspectos relacionados con la provincia de Guadalajara. Para el presente año se ha estimado conveniente reducir la cuantía de cada beca de 5.830 a 3.500 euros, pero aumentar su número de tres a cinco, y redirigir esta convocatoria a alumnos/as universitarios/as para la realización de sus Trabajos Fin de Máster o de sus Tesis Doctorales, conforme se justifica en el expediente.

Como consecuencia del acuerdo de pleno antes citado, este programa fue incluido entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de la Diputación Provincial y figura también en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022.

Para dar cumplimiento al citado Plan se han elaborado las Normas específicas de la Convocatoria en las que se determinan el número de becas, los destinatarios de las mismas, su dotación y características, los mecanismos para su concesión, las obligaciones de los becarios, etc., quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de Cinco Becas de Investigación para trabajos fin de Máster y Tesis Doctorales en el año 2022, , en los términos que se expresan en las normas elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin DIECISIETE MIL QUINIENTOS euros (17.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 334.48001, del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022.

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el firme propósito de:

- 1/ Fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales por parte de estudiantes que dispongan de titulaciones superiores universitarias y estén realizando trabajos de fin de máster de posgrado y/o de tesis doctorales.
- 2/ Contribuir a la realización de estudios y análisis de calidad sobre cualquier ámbito temático relacionado con la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 171 de 195



Diputación de Guadalajara

3/ Potenciar la posterior divulgación de los trabajos de investigación becados.

Convoca cinco becas de investigación para trabajos fin de máster y/o de tesis doctorales que se adjudicarán por el régimen de concurrencia competitiva y deberán desarrollarse durante el año 2022, de acuerdo a las siguientes

NORMAS

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Conforme contempla el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, y con los objetivos de gestión específicos de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales, contribuir a la realización de trabajos de investigación de calidad y potenciar su posterior divulgación, así como promover la formación de investigadores, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca **cinco becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) universitarios de posgrado y/o de tesis doctorales** mediante las que se pretende seleccionar las mejores propuestas que tengan por objeto el estudio de cualquier aspecto del conocimiento relacionado con la provincia de Guadalajara, pudiendo ser tanto dentro del ámbito de las Ciencias como de las Humanidades.

2.- El/la tutor/a de los TFM o director/a de la tesis doctoral deberá certificar que el trabajo de investigación ha sido realizado bajo su supervisión y que finaliza en el año 2022.

3.- Las becas se otorgarán por el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Duración

1.- La investigación se desarrollará durante el año 2022.

Tercera.- Beneficiarios

1.- Los proyectos de trabajos fin de máster y/o de tesis doctorales habrán de ser presentados por personas físicas, menores de 35 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los solicitantes deberán contar con titulación superior universitaria y estar cursando en la actualidad un máster de posgrado o estudios de doctorado.

Cuarta.- Plazo de solicitudes y presentación de los trabajos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 172 de 195



Diputación de Guadalajara

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>) durante el plazo de **15 días naturales**, computados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, subsane el defecto; si así no se hiciera, se procederá al archivo de la petición.

Quinta.- Documentación a presentar

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Currículum Vitae junto con fotocopia coincidente con el original de los títulos y documentos acreditativos. **Solo se computarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados a través de títulos u otros documentos, no bastando su mera alegación y enumeración.**
- Memoria explicativa del proyecto fin de máster o de la tesis doctoral: debe contener los siguientes apartados:
 - Título del trabajo.
 - Hipótesis del trabajo y resultados que prevén obtener (máximo tres folios).
 - Metodología y fuentes.
 - Plan de gestión para la realización del trabajo.
 - Texto de entre 200 y 400 palabras que resuma, con carácter y estilo divulgativos, su propuesta de trabajo fin de máster o de tesis doctoral, en formato de archivo de texto .doc o similar.

Sexta.- Dotación de la beca

1.- Cada una de las becas estará dotada de 3.500 euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48001 correspondiente al Presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- El pago de la beca se realizará abonándose el 50% tras la concesión de la misma y el 50 % restante al finalizar el trabajo y acreditarse documentalmente que éste ha sido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 173 de 195



Diputación de Guadalajara

aprobado por el correspondiente tribunal calificador (el límite de entrega se fija en el 30 de noviembre de 2022, salvo que este plazo se amplíe debida y motivadamente).

3.- A dichas cantidades se aplicarán, en su caso, las retenciones previstas en la legislación vigente.

4.- Los adjudicatarios de las becas serán responsables económicos frente a la Diputación de los importes recibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su concesión.

Séptima.- Obligaciones de los becarios

1.- Los adjudicatarios de las becas estarán obligados a:

a/ Aceptar la beca por escrito en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente resolución administrativa.

b/ Realizar el trabajo que motivó la beca.

c/ Cumplir con los plazos estipulados.

d/ Someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración y de la Comisión adjudicataria de las becas, a título colegiado, o individual, si es un miembro designado por éste para realizar estas tareas.

e/ No modificar los objetivos, fines, así como el lugar donde se desarrollarán los estudios y trabajos que figuran en el proyecto, salvo expresa autorización de la Comisión, previa solicitud formal y motivada.

f/ Autorizar a la Diputación, en el supuesto que esta lo decida, a publicar el trabajo objeto de la beca, bien de forma convencional o virtual, con cesión gratuita de sus derechos de edición, publicación y comunicación pública, ya sea total o parcialmente. En este caso, la Diputación se compromete a comunicarlo previamente al autor, atendiendo, en la medida de lo posible, sus sugerencias y a señalar con claridad su autoría. En caso de publicación impresa en papel, los derechos de autor de la primera edición de la obra resultante de la investigación de los becarios seleccionados se entenderán satisfechos y abonados con el importe de la beca y la entrega de 30 ejemplares de los libros publicados. En el supuesto de que la Diputación pretenda una reedición de la obra habrá de contarse con la aquiescencia del autor, que podrá, además, introducir modificaciones en el texto primitivo, fruto de nuevas investigaciones y, en todo caso, habrán de pactarse entre las partes las condiciones relativas a los derechos de autor de esta segunda edición, actuándose de igual forma en el supuesto de ulteriores ediciones.

2.- Todas las personas beneficiarias se comprometen, en su caso, a impartir al menos una conferencia o a participar en un acto de carácter similar relacionado con el tema de la beca, organizado por la Diputación; en todo caso, estarán obligadas a acudir e intervenir en la presentación pública del trabajo, así como de su publicación en libro, si

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 174 de 195



Diputación de Guadalajara

ésta se produjera y fuera la propia Diputación la editora.

3.- La concesión de la beca implica, además de la entrega del trabajo fin de máster o de tesis doctoral completo, la posibilidad de edición del mismo, lo que supondrá la entrega de un ejemplar de la investigación en formato digital. Los archivos de texto del trabajo en formato digital habrán de componerse y presentarse con un programa de tratamiento de texto que permita su posterior maquetación. Si el trabajo incluyera fotografías, cada una de ellas, por lo que respecta a su presentación digital, deberá constituir un archivo único, en formato *jpg* o *tif*, con una resolución de, al menos, 300 píxeles por pulgada, según el tamaño de impresión que el autor estime para su publicación. Este hecho no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, salvo los especificados.

4.- El trabajo completo pasará a formar parte de los fondos de la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara y de su Archivo General.

Octava.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o, en su ausencia, por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación y actuarán como vocales, el Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación, la Técnico Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación y tres profesores/as universitarios/as. El Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación de la Diputación actuará en calidad de secretario.

Novena.- Criterios de valoración.

1.- La Comisión de Valoración calificará y valorará los proyectos presentados por los aspirantes a obtener becas atendiendo a los siguientes criterios de forma pormenorizada

- Marco teórico: hasta diez puntos

A juicio de la Comisión, se valorarán, con hasta diez puntos, las propuestas en relación con el marco de la investigación elegida.

- Se priorizarán las visiones generales, con carácter totalizador respecto de materias en que esa visión no exista en la investigación y/o bibliografía previa; por el contrario, en los ámbitos en que sí exista investigación y/o bibliografía previa, se preferirán los trabajos que profundicen en aspectos parciales poco estudiados sobre temas de los que ya existan estudios generales.

- Novedad temática: hasta diez puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Se preferirá la propuesta de investigación sobre contenidos en los que exista un manifiesto vacío de estudios previos o se justifique la anacronía, déficit o falta de profundidad de los existentes.
- Metodología: hasta diez puntos
- Se valorará el planteamiento de utilización de fuentes tanto documentales, como bibliográficas, y especialmente el trabajo de campo planificado.
- Currículum Vitae (Académico y profesional): hasta veinte puntos:
 - Títulos, formación complementaria, cursos etc.: hasta doce puntos
 - Participación en proyectos: hasta tres puntos
 - Premios y concesión de becas: hasta dos puntos
 - Publicaciones: hasta tres puntos.
- Aplicación práctica del estudio: hasta diez puntos
 - Se valorará especialmente aquellos proyectos de trabajo fin de máster o de tesis doctoral que contemplen una aplicación práctica de sus resultados que contribuya al desarrollo social y económico de la provincia de Guadalajara, prefiriéndose los que localicen y definan yacimientos de empleo en el medio rural y aquellos que pongan en valor recursos histórico-culturales que sean también susceptibles de fomentar el turismo cultural en ella.
- Total: Sesenta puntos.

2.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de "Currículum Vitae" (Académico y profesional).

Décima.- Adjudicación de las becas y órgano competente

1.- La Comisión de Valoración se reunirá en un plazo de treinta días, una vez finalizado el período de entrega de solicitudes. Su propuesta de resolución deberá ser valorada, detallada y determinada conforme a los criterios descritos anteriormente.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

3.- Será la Junta de Gobierno el órgano competente al que se eleve desde la Comisión de Valoración la propuesta del fallo de la convocatoria; igualmente, será mediante resolución de Junta de Gobierno la forma en que se dé a conocer el fallo, en el plazo de una semana, informándose de la misma, sin perjuicio de la notificación de la correspondiente resolución administrativa, vía correo electrónico y/o teléfono, a los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 176 de 195



Diputación de Guadalajara

ganadores y dándose a conocer públicamente a través del Boletín Oficial de la Provincia y la página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio del período de disfrute de la beca, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación.

5.- Las becas convocadas, bien en su totalidad, bien de forma parcial, podrán ser declaradas desiertas, a propuesta de la Comisión de Valoración

6.- La Comisión de Valoración, de forma colegiada y motivada, bien por acuerdo de oficio o respondiendo a la solicitud formal de algún becario, podrá ampliar el plazo de entrega de los trabajos previsto en la Norma 6ª apartado 3, comunicándoselo a los beneficiarios. Esta ampliación, de producirse, será de aplicación para todos los becarios y en ningún caso podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2022.

Décimo primera.- Entrega de las becas

1.- La entrega de las becas se efectuará, si así lo decide la Diputación Provincial de Guadalajara y previa comunicación a los becarios para su obligada asistencia, en un acto público convocado a tal efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Décimo segunda.- Incumplimiento y reintegro de la beca

1.- El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de la beca.

Décimo tercera.- Publicidad

1.- De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décimo cuarta.- Aceptación de las normas de la convocatoria

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 177 de 195



Diputación de Guadalajara

1.- La participación en la convocatoria lleva consigo de forma implícita la aceptación de todos los artículos que forman parte de la misma, así como de la resolución de la convocatoria. Toda cuestión no prevista en las presentes normas será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración, en cuyo caso se comunicará a cada participante la decisión que corresponda.



CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TÉSIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022

-Modelo de solicitud-

Título del trabajo fin de máster o del de doctorado

(Especificar): _____

Datos personales:

Nombre: _____ Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____

Titulación que posee: _____

Universidad en la que está cursando el máster o el doctorado: _____ -

Dirección: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 178 de 195



Diputación de Guadalajara

Teléfonos de contacto: _____

Correo electrónico: _____

En....., a..... de..... de 2022

Firma del/la solicitante:

32.- EXPEDIENTE 2634/2022. BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 19 de mayo de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 25 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para 2022, donde se incluyen, entre otras, las plazas correspondientes al turno de promoción interna, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 101, de 26 de mayo de 2022, con corrección de error en el núm. 103, de 30 de mayo de 2022.

2.- El artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que: "El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación básica estatal que resulta de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local."

Por lo tanto, se debe tener en cuenta lo preceptuado no sólo en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sino también en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en sus partes no derogadas expresa o tácitamente, y también en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/1991) y, por supuesto, el Capítulo II del Título III del TREBEP y de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), donde se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público; regulándose la promoción interna en el Capítulo I del Título IV del TREBEP y en el Título V de la LEPCLM.

3.- A tenor de lo estipulado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 179 de 195



Diputación de Guadalajara

102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las bases de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de mayo de 2022 se negociaron las Bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el sistema de concurso--oposición y turno de promoción interna que fueron acordadas por mayoría, en base a todo ello procedería someterlas a su aprobación por el órgano competente, informándose favorablemente las que se adjuntan.”

En su virtud.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las Bases Generales, que a continuación se transcriben, que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases Generales tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de las plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara; entre ellas las insertas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y que a continuación se reseñan:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	15	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL
C	C2	9	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL
C	C1	1	ADMÓN.	SER.	COM. ESPEC.	ENCARGADO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 180 de 195



Diputación de Guadalajara

C	C1	1	ESPECIAL ADMÓN. ESPECIAL	ESPECIALES SER. ESPECIALES	COM. ESPEC.	INFRAESTRUCTURAS ENCARGADO TALLER
A	A2	4	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIOS	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL
A	A2	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIOS	TÉCNICO MEDIO TRIBUTARIO
A	A2	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIOS	GESTOR TRIBUTARIO

Las presentes bases se completarán con las específicas de cada convocatoria, en las que se precisarán la denominación, características y requisitos de las plazas, el importe de la tasa, la concreción del ejercicio a realizar, si procediese, y los temas del programa. Antes de su aprobación por la Junta de Gobierno, se dará traslado de las bases específicas de cada convocatoria a las representaciones sindicales de la Diputación Provincial, que dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar, en su caso, las consideraciones que estimen oportunas.

En estos procesos regirá la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso, tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedasen vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, dado el carácter independiente de ambos procesos.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

A las respectivas convocatorias les será de aplicación, además de las presentes Bases Generales y de las Bases Específicas, la siguiente normativa de general aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalupe.gob.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 181 de 195



Diputación de Guadalajara

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo/subgrupo de titulación inmediatamente inferior (conforme a la interpretación emanada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo -STS núm. 883/2021, de 21 de junio de 2021, recurso 7254/2019- de los artículos 18.2 y Disposición Transitoria Tercera, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no es posible la promoción interna de las personas funcionarios del subgrupo C1 al subgrupo A1, aún reuniendo los requisitos para ello, dado que la carrera profesional es un conjunto ordenado por lo que la promoción interna de las personas funcionarias pertenecientes al subgrupo C1 será al inmediato superior, es decir, al subgrupo A2, siempre que reúna los requisitos para ello).
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según las Bases Específicas de cada convocatoria.
- Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias por la selección del personal - derechos de examen-.

IMPORTE DE LA TASA A INGRESAR POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS MEDIANTE PROMOCIÓN	
PARA PLAZAS SUBGRUPO A1	11,81€
PARA PLAZAS SUBGRUPO A2	10,73€
PARA PLAZAS SUBGRUPO C1	9,66€
PARA PLAZAS SUBGRUPO C2	8,59€

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 182 de 195



Diputación de Guadalajara

y en las Específicas de cada convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación (la antigüedad, la prestación de servicios en la plaza objeto de la convocatoria y el grado personal consolidado se incorporarán de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos):

- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 183 de 195



Diputación de Guadalajara

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación Provincial:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- **Vocales:** Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros tres funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, técnicos, especialistas o expertos en la materia, todos ellos. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano u organización sindical, y actuará a título individual.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Diputación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 184 de 195



Diputación de Guadalajara

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

Para la válida constitución de los tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 185 de 195



Diputación de Guadalajara

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir menos de dos meses ni más de seis. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Conforme a lo previsto en el artículo 46.5 de la LEPCLM, esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición y se llevará a cabo únicamente para aquellos aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

- a) **Antigüedad:** Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 186 de 195



Diputación de Guadalajara

hasta un máximo de 8,00 puntos, a razón de 0,02 puntos por mes.

- b) Carrera administrativa según el grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado de los funcionarios hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:
- Por tener un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al correspondiente al puesto básico del subgrupo: 2,00 puntos.
 - Por tener un grado personal consolidado igual o superior en un nivel al correspondiente al puesto básico del subgrupo: 1 punto.

En este sentido, los niveles de los puestos básicos de los distintos subgrupos son: Subgrupo A1:24; subgrupo A2: 22; subgrupo C1: 18, y subgrupo C2: 16.

- c) Prestación de servicios en la plaza objeto de la convocatoria: Por haber prestado servicio en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante nombramiento formal al efecto, se valorará hasta un máximo de 12,00 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes.
- d) Cursos de formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones, tareas y responsabilidades de la plaza que se convoca. La puntuación máxima por este concepto será de 1,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:
- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continúa de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): Cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,05 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 0,15 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 0,25 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 0,35 puntos; y cursos de más de 51 horas lectivas, 0,50 puntos.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
- e) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 2 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II / Acceso a la Universidad o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. Constará de un ejercicio (con una parte teórica y otra práctica), de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

a) PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EN LOS SUBGRUPOS A1, A2 Y C1 DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el quince y el veinte por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre si) sobre los temas del programa anexo que figurará en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo A1: Temario: 51 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,1875 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.
- Plazas del Subgrupo A2: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,1875 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.
- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 23 temas. Cuestionario: 50 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 55 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,50 puntos, las mal contestadas restarán 0,30 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.
- Plazas del Subgrupo C2: Temario: 11 temas. Cuestionario: 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 45 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 195



Diputación de Guadalajara

0,375 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento. El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) **PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN EL SUBGRUPO C2 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:** La realización de una prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario de cada convocatoria y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación de la prueba y abordar adecuadamente la resolución de esta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de ésta al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 189 de 195



Diputación de Guadalajara

valoración de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten los aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

NOVENA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el apartado de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria.
3. Mejor puntuación en el apartado antigüedad.
4. Mejor puntuación en el apartado titulación.
5. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter preferente a cualquier otra.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

33.- EXPEDIENTE 1188/2022. CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, PUESTO NÚMERO 1033 “AYUDANTE SERVICIOS MÚLTIPLES”.

Por Resolución de la Presidencia número 2022-2012 de fecha 06 de junio de 2022, se retira del orden del día.

34.- EXPEDIENTE 1640/2022. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE OBRAS DE SISTEMA GENERAL VIARIO “NUEVA CARRETERA DE YEBES A ALCOHETE” Y DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE YEBES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe de Secretaría de fecha 6 de junio de 2022, que se reproduce a continuación:

Con fecha 18 de abril de 2022 (2022-E-RC-3450) el Ayuntamiento de Yebes ha presentado reclamación administrativa a la Diputación Provincial. La petición se reitera, acompañada de certificado de acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento el día 19 de abril (2022-E-RC-3499).

Analizada la documentación obrante en el expediente procede informar lo siguiente:

De acuerdo con la exposición que realiza el Ayuntamiento en los antecedentes de su escrito, en el Plan de Ordenación Municipal y en el Plan Parcial del Sector 1 se prevé la conexión del núcleo urbano de Yebes con la zona del apeadero del AVE y a tal fin el agente urbanizador adjudicatario del PAU redactó proyecto de sistema general viario “nueva carretera” de Yebes a Alcohete.

Dicho proyecto fue elevado a la Diputación Provincial solicitando la tramitación necesaria para la aprobación y ejecución del proyecto.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 191 de 195



Diputación de Guadalajara

de fecha 28 de diciembre de 2005, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Sistema General Viario "Nueva Carretera de Yebes a Alcohete", considerando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados.

SEGUNDO.- Someter a información pública este acuerdo, incluido los municipios de Yebes y Horche por ser los términos municipales por donde transcurre dicha carretera.

TERCERO.- Remitir el proyecto a la Delegación Provincial de Medio Ambiente para que se pronuncie sobre el mismo.

Durante el periodo de información pública (anuncio publicado en el BOP nº 8 de 18 de enero de 2006), se presentaron alegaciones diversas por varios ciudadanos y personas jurídicas, entre ellas el Ayuntamiento de Horche.

Remitido el proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente del proyecto, no consta pronunciamiento sobre el mismo.

No existe en el expediente tramitación posterior ni relativa a la contestación de las alegaciones ni a la aprobación definitiva del proyecto, por lo que en aplicación del principio de seguridad jurídica no se puede considerar el proyecto definitivamente aprobado ni finalizado el expediente.

Ante la ausencia de resolución en plazo y de aprobación definitiva de un expediente del año 2005, resulta de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 44 de la Ley 30/1992. Así, tratándose de un expediente iniciado de oficio (aun mediando una petición previa del Ayuntamiento de Yebes), el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa produce como efecto, al ser susceptible el procedimiento de producir efectos desfavorables o de gravamen (como sería la expropiación a los propietarios afectados por el trazado de la vía), la caducidad.

De acuerdo con lo anterior y desde el punto de vista procedimental se hace necesario que la Junta de Gobierno adopte acuerdo declarando la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse tal declaración a quienes figuran como interesados en el expediente y publicarse en el BOP.

Por lo que se refiere al fondo de la pretensión, y suscribiendo el informe sobre consideraciones urbanísticas obrante en el expediente, resulta que el viario proyectado está calificado tanto en el Plan de Ordenación Municipal como en el Plan Parcial como sistema general adscrito al sector 1, de donde se deduce que es en el ámbito íntegramente municipal donde debe acometerse su ejecución, en cumplimiento del contenido del citado planeamiento, y que la expropiación de los bienes de los particulares debe realizarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 126.1 a 127 del TRLOTAU.

El Ayuntamiento en el punto 1 de los antecedentes habla de un documento (anexo 7)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 192 de 195



Diputación de Guadalajara

denominado "Propuesta de creación de infraestructuras" donde se indica que "se plantea la construcción de una carretera de tipo comarcal, de 8 metros de anchura (2 carriles) y unos cinco kilómetros de longitud."

No obstante, dicha propuesta no puede considerarse en ningún caso como una determinación urbanística obligatoria ni traducirse en asignación de competencia alguna a la Diputación Provincial, pues precisamente lo propuesto queda descartado al considerar la carretera de conexión entre el núcleo urbano de Yebes y el sector 1 como un sistema general adscrito a dicho sector y a ejecutar con cargo al mismo.

Así, durante la tramitación del Plan de ordenación Municipal la notificación a la Diputación fue referida a la carretera provincial GU-205, sin hacer referencia alguna a la solicitud de cesión de competencias sobre la futura carretera de unión entre el núcleo urbano y el sector 1.

Igual consideración recibe el viario en el Plan de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Horche, aprobado definitivamente el 25 de octubre de 2004, donde de acuerdo con el plano 1 de clasificación del suelo municipal de Horche el trazado viario aparece como un sistema general adscrito a los Sectores 26 y 27, colindantes con el Sector 1 de Yebes, y que enlaza con el sector 17 y el S-14, colindantes con el suelo urbano de dicho municipio.

En este sentido, el proyecto presentado a la Diputación y aprobado inicialmente plasma en su memoria "la necesidad de unir mediante un **sistema viario de índole urbano ambas zonas**" y reconoce que el hecho de que la mayor parte del sistema general viario se desarrolle por el término municipal de Horche ha hecho necesario "recoger las necesidades y prescripciones del Ayuntamiento de **Horche tal y como vienen en el correspondiente convenio urbanístico**".

Por tanto la circunstancia de que la infraestructura transcurra por dos términos municipales (Yebes y Horche) no resulta óbice para su realización, dado que el convenio suscrito entre ambos Ayuntamientos, fechado el mismo día de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal (11 de abril de 2002), se recoge en su condición primera que: "La vía de unión entre el Sector 1 "Estación del AVE" del POM de Yebes y el núcleo urbano de Yebes, deberá discurrir por el camino rural existente entre Yebes y Alcohete, **limitándose los trabajos de adecuación de la vía, a una mejora de pavimentos del citado camino**".

En definitiva, la obra debe limitarse a lo conveniado, que es lo obligatorio para el Ayuntamiento.

Así, ni la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Yebes en 2002 ni el acuerdo inicial adoptado por la Diputación Provincial en el año 2005 suponen la asunción alguna de competencia sobre esta vía de comunicación: se trata de un eje viario de carácter urbano y nos encontramos por tanto ante un escenario exclusivamente urbanístico, de ejecución de los sistemas generales diseñados en el planeamiento municipal correspondiendo al Ayuntamiento la responsabilidad última de ejecución del mismo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Págin 193 de 195



Diputación de Guadalajara

Las circunstancias relatadas por el Ayuntamiento y acaecidas durante la ejecución del Plan parcial del sector 1, que desembocan en el acuerdo plenario de 24 de mayo de 2019 de resolución del programa de actuación urbanizadora no se traducen en ningún caso en atribución de competencia alguna a la Diputación Provincial, pues tal resolución incumbe únicamente a la Administración actuante, que no es otra que el propio Ayuntamiento, al atribuirle, entre otras, la responsabilidad de concluir las obras de urbanización.

La impugnación por la Administración concursal del acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020 tampoco afecta en modo alguno a la Diputación al no ser parte en dicho proceso judicial.

El eventual escenario de competencia provincial referido por el Ayuntamiento no puede darse por tanto en las circunstancias actuales, y solo sería posible previa modificación del planeamiento general y de desarrollo, tanto del municipio de Yebes como del de Horche, con el impulso de un proceso de concertación interadministrativa en el que sería imprescindible no solo la solicitud de los Ayuntamientos de cesión a la Diputación Provincial del sistema general de camino rural, sino también la aceptación expresa por parte de la Diputación para asumir la titularidad de dicha infraestructura, lo que exigiría su consideración como carretera y su inclusión en el Plan provincial de carreteras, cuya aprobación requiere informe expreso y vinculante de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Así mismo resultaría necesaria la revocación del convenio firmado entre los Ayuntamientos de Yebes y Horche.

La apelación del Ayuntamiento a la labor de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, olvida que esta asistencia y cooperación debe dirigirse especialmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, matiz que no carece de importancia si se tienen en cuenta las características de la planta municipal de la provincia de Guadalajara.

El requerimiento que así mismo hace el Ayuntamiento al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas del artículo 141.1.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no implica alteración de la competencia de cada Administración, que, con carácter general, es irrenunciable para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 40/2015.

Teniendo en cuenta lo señalado, se propone

PRIMERO. La declaración de caducidad del expediente relativo al *Proyecto de obras de Sistema General Viario "Nueva Carretera de Yebes a Alcohete" en los términos municipales de Yebes y Horche (Guadalajara)*, cuya aprobación inicial fue acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el 28 de diciembre de 2005, sin continuación del procedimiento y sin adopción de acuerdo de aprobación definitiva en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 195



Diputación de Guadalajara

plazo, acordando el archivo de las actuaciones, con notificación a quienes figuran como interesados en el expediente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

SEGUNDO. La desestimación de la reclamación por los motivos anteriormente expuestos, que determinan la imposibilidad a nivel provincial de incoar procedimiento administrativo alguno para la ejecución de la carretera de unión del núcleo de Valdeluz (sector 1 del POM) con el núcleo urbano de Yebes, por falta de competencia de la Diputación Provincial en las condiciones actuales, en las que tal proyecto está circunscrito al ámbito exclusivamente municipal de ejecución del planeamiento urbanístico y la Diputación Provincial carece de competencias sobre el mismo.

En su virtud.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. La declaración de caducidad del expediente relativo al *Proyecto de obras de Sistema General Viario "Nueva Carretera de Yebes a Alcohete" en los términos municipales de Yebes y Horche (Guadalajara)*, cuya aprobación inicial fue acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el 28 de diciembre de 2005, sin continuación del procedimiento y sin adopción de acuerdo de aprobación definitiva en plazo, acordando el archivo de las actuaciones, con notificación a quienes figuran como interesados en el expediente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

SEGUNDO. La desestimación de la reclamación por los motivos anteriormente expuestos, que determinan la imposibilidad a nivel provincial de incoar procedimiento administrativo alguno para la ejecución de la carretera de unión del núcleo de Valdeluz (sector 1 del POM) con el núcleo urbano de Yebes, por falta de competencia de la Diputación Provincial en las condiciones actuales, en las que tal proyecto está circunscrito al ámbito exclusivamente municipal de ejecución del planeamiento urbanístico y la Diputación Provincial carece de competencias sobre el mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: <https://guadalajara.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 195 de 195